Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 62 Jueves, 16 de marzo de 2023

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1579 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial. 7569

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

1580 Extracto de la Resolución R-375/2023, de 9 de marzo, del Rector de la Universidad de Murcia por la que se convocan becas para alumnos del itinerario profesional del Máster Universitario en Traducción Editorial en el curso académico 2022/2023. 7572

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1581 Extracto de la Resolución de 3 de marzo de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Senegal y Costa de Marfil. 7573

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación
Universidad de Murcia

1582 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-332/2023, de 6 de marzo de 2023, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias Ambientales. 7575

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

1583 Orden de 9 de marzo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de jabalí y cerdo asilvestrado en la Región de Murcia. 7578

1584 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación por la que se acuerda la publicación del Contrato-Programa para 2023 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia (COREM). 7595

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

1585 Anuncio de la Resolución de 6 de marzo de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se aprueba el Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la modificación puntual n.º 32 del PGMO del Ayuntamiento de Abarán, de un Sector de suelo NUI a URI en la finca Casablanca (EAE20210025). 7624

NPE: B-160323-62

IV. Administración Local

Águilas

1586 Fecha concurso de méritos proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración. 7625

Archena

1587 Alteración de la calificación jurídica y mutación demanial, con transferencia de titularidad, de parcela de propiedad municipal a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación de Centro de Salud. (Expte. n.º 979/2020). 7626

Fortuna

1588 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2023. Expte. n.º 383/2023. 7627

Jumilla

1589 Anuncio de formalización de concesiones del uso privativo de dominio público forestal para las actividades mineras de explotación de diversas canteras en el término municipal de Jumilla. 7628

Los Alcázares

1590 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso-oposición y correspondientes al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOE núm. 309 de 26 de diciembre de 2022). 7629

1591 Extracto de convocatoria segunda para la concesión de subvenciones correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre. 7631

Molina de Segura

1592 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música, Especialidad Viola. 7634

1593 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Industrial. 7635

1594 Nombramiento de Funcionaria de Carrera, categoría Trabajadora Social. 7637

Mula

1595 Aprobación inicial modificación Presupuesto 1/2023. 7638

Murcia

1596 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso de méritos para proveer en propiedad 2 plazas de Enfermero (OEP extraordinaria de estabilización 2022) (aprobación de la lista de admitidos y excluidos y composición del órgano de selección). Expediente 2022/01303/000230. 7639

Torre Pacheco

1597 Acuerdo Plenario de Organización. Modificación del acuerdo de fijación de cargos con dedicaciones, así como sus retribuciones. 7640

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Benablón", Caravaca de la Cruz

1598 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 7642

S.A.T. n.º 9489 "Carche-Raspay"

1599 Convocatoria para la constitución de Comunidad de Regantes que asuma la titularidad y explotación del aprovechamiento de aguas actualmente inscrito a nombre de la S.A.T. Carche-Raspay (Jumilla), expediente CPR-17/2014 de regularización de regadíos seguidos ante la Confederación Hidrográfica del Segura. 7643

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1579 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

BDNS (Identif.): 681262

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681262)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 14 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 24 de junio de 2021 (BORM núm. 153, de 6 de julio de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integran varias Asociaciones de Comerciantes Minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial, modificada por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 24 de marzo de 2022 (BORM núm. 79, de 5 de abril de 2022).

Tercero. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios, con carácter general, de las subvenciones reguladas en la presente Orden:

Las Asociaciones de Comerciantes de la Región de Murcia, legalmente constituidas y que actúen, especialmente, en defensa de los intereses de pequeños establecimientos comerciales, si bien cabe la posibilidad de que éstas estén también participadas por otros colectivos empresariales y profesionales independientes que actúan por cuenta propia, siempre que más del 50% de los asociados pertenezcan al sector del pequeño comercio.

Las entidades asociativas que integren varias Asociaciones de Comerciantes minoristas de la Región de Murcia.

Las Federaciones de Asociaciones de Comerciantes minoristas de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios podrán acogerse a las diferentes líneas de ayudas objeto de la presente convocatoria.

La acreditación de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, establecidos en el apartado anterior, será necesaria para acordar la concesión de la subvención. En otro caso se dictará resolución de denegación de la misma.

Igualmente, los requisitos para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse por éste hasta la fase de justificación, liquidación y abono de la subvención.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden:

a) Las asociaciones de comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución.

b) Las organizaciones y asociaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas pertenecientes a los subsectores de producción industrial (vehículos automóviles, maquinaria agrícola e industrial, materiales de construcción, productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, productos químicos y fitosanitarios, etc.).

c) Las asociaciones empresariales titulares de negocios independientes con ubicación en establecimientos de carácter colectivo, con predominio de las actividades de ocio sobre las estrictamente comerciales.

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Asociaciones de Comerciantes Minoristas, Federaciones o entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

5. Las actuaciones subvencionadas tendrán por destinatarios, exclusivamente, a los titulares de los establecimientos comerciales asociados, así como el personal empleado en los mismos.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables serán las desarrolladas para promocionar el comercio local, que podrán consistir en:

a) Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la misma.

b) Actuaciones relacionadas con la modernización del comercio y los servicios, y adaptación a criterios de competitividad y calidad.

c) Organización de jornadas, cursos o talleres enfocados a la mejora de la eficacia y la eficiencia de la actividad comercial.

d) Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo y relacionadas con el ámbito comercial.

e) Actuaciones que contribuyan a la eficiencia energética y la sostenibilidad en las asociaciones de comerciantes.

2. No podrán incluirse dentro de una misma actuación, acciones inconexas y/o que no guarden una estrecha relación por su naturaleza y características.

Quinto. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

1.- El crédito presupuestario disponible para atender a estas actuaciones será de 150.000,00 euros correspondiente a la Partida Presupuestaria 16.05.00.622A.787.80, Proyecto n.º 49225 "A Asociaciones y Entidades Comerciantes Minoristas para Promoción del Comercio", Subproyecto 049225230001.

2.- Podrán subvencionarse actuaciones respetando el límite de la consignación presupuestaria establecida en la presente Orden de convocatoria, sobre la base de los criterios establecidos en la Orden de 24 de junio de 2021, de Bases Reguladoras de estas ayudas, y de acuerdo con el orden de prelación resultante una vez valoradas las actuaciones por la Comisión de Evaluación, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la referida Orden y demás normas de legal aplicación.

3. La cuantía máxima a conceder por proyecto y por beneficiario será de 5.000,00 € para las Asociaciones de comerciantes y de 20.000,00 € para las Federaciones o Entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas. La cuantía máxima a conceder por proyecto y beneficiario podrá comprender hasta el 100% del importe de la inversión y su IVA correspondiente, respetando el límite de la consignación presupuestaria establecida en la Orden de convocatoria pertinente, sobre la base de los criterios establecidos en la Orden, y de acuerdo con el orden de prelación resultante una vez valoradas las actuaciones por la Comisión de Evaluación, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la Orden de bases y demás normas de legal aplicación.

Sexto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según modelo de instancia que figura como Anexo I en la Orden de Bases.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el Artículo17.2.i) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la Orden de convocatoria de las subvenciones.

2. La presentación de la solicitud se realizará mediante la presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), a través del Procedimiento 2753 "Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades de Comerciantes Minoristas destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial". El solicitante deberá disponer de certificado electrónico cualificado de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

Murcia, 10 de marzo de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Universidad de Murcia

1580 Extracto de la Resolución R-375/2023, de 9 de marzo, del Rector de la Universidad de Murcia por la que se convocan becas para alumnos del itinerario profesional del Máster Universitario en Traducción Editorial en el curso académico 2022/2023.

BDNS (Identif.): 681101

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681101)

1. Personas beneficiarias: Estudiantes que se hallen matriculadas o matriculados en el itinerario profesional del Máster Universitario en Traducción Editorial en la Universidad de Murcia en el curso 2022/2023.

2. Objeto: Incentivar la participación de estudiantes del itinerario profesional del Máster Universitario en Traducción Editorial en el itinerario investigador de dicho máster.

3. Bases reguladoras: Resolución R-375/2023, de 9 de marzo, del Rector de la Universidad de Murcia por la que se convocan becas para alumnos del itinerario profesional del Máster Universitario en Traducción Editorial en el curso académico 2022/2023.

4. Número y cuantía de ayudas: Gastos de primera matrícula en las tres asignaturas del itinerario investigador, hasta agotar presupuesto.

5. Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 29 de marzo de 2023.

6. Presentación de solicitudes: Las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam.

Murcia, 9 de marzo de 2023.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1581 Extracto de la Resolución de 3 de marzo de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Senegal y Costa de Marfil.

BDNS (Identif.): 681039

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681039)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Multisectorial.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Senegal y Costa de Marfil.

Fechas de la actuación: del 7 al 13 de mayo 2023.

Países de destino: Senegal y Costa de Marfil.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 y la Orden de 1 de Julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM n.º 179 de 04/08/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 45.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto Misión Comercial Directa Senegal y Costa Marfil 2023 y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 3 de marzo de 2023.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

Universidad de Murcia

1582 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-332/2023, de 6 de marzo de 2023, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias Ambientales.

Verificado el plan de estudios de Graduado/a en Ciencias Ambientales por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 4 de julio de 2022, este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Ciencias Ambientales.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2023/2024.

Murcia, 6 de marzo de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	144
Optativas (incluye Prácticas Externas)	24
Trabajo Fin de Grado	12
TOTAL	**240**

ASIGNATURAS	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO	
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
Biología celular y genética*	6							
Geología general*	6							
Matemáticas aplicadas al medio ambiente*	6							
Población, territorio y medio ambiente*	6							
Química*	6							
Biodiversidad vegetal*		6						
Ecofisiología animal y vegetal*		6						
Estadística y análisis de datos*		6						
Fundamentos de física*		6						
Geología práctica		3						
Introducción al derecho ambiental		3						
Biodiversidad animal*			6					
Bases de la ingeniería ambiental			6					
Microbiología ambiental			6					
Sistemas de información geográfica I: introducción			6					
Técnicas instrumentales de análisis ambiental			6					
Contaminación atmosférica				6				
Derecho ambiental				6				
Economía ambiental y de los recursos naturales				4,5				
Edafología				6				
Meteorología y climatología				4,5				
Sistemas de información geográfica II: aplicaciones ambientales				3				
Degradación, gestión y conservación de suelos					4,5			
Ecología de poblaciones y comunidades					6			
Economía aplicada al medio ambiente					4,5			
Energía y sostenibilidad ambiental					4,5			
Ordenación y planificación territorial					6			
Tratamiento de aguas					4,5			
Ecología global						6		
Gestión de residuos						6		
Gestión y conservación de flora y fauna						9		
Hidrología e hidrogeología						6		

ASIGNATURAS	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO	
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
Valoración económica de activos ambientales						3		
Evaluación del impacto ambiental							9	
Organización y gestión de proyectos							4,5	
Toxicología ambiental							3	
Gestión ambiental de la industria							4,5	
Salud pública								3
Trabajo Fin de Grado								12
Optativas								
Cambio climático, adaptación y mitigación							3	
Contaminación lumínica							3	
Derecho del cambio climático							3	
Desarrollo rural y políticas agroambientales							3	
El suelo en la agricultura del siglo XXI							3	
Gestión y conservación de áreas protegidas							6	
Teledetección ambiental							3	
Contaminación acústica								3
Dibujo asistido por ordenador: ecourbanismo y CAD								3
Educación ambiental								3
Instalaciones y auditorías energéticas								3
Ordenación territorial de las energías renovables en la Región de Murcia								3
Política ambiental y desarrollo sostenible								3
Riesgos ambientales del medio marino								3
Técnicas de análisis paisajístico								3
Prácticas académicas externas								12

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre,
C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos de las asignaturas marcadas con asterisco corresponden a créditos de formación básica.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

1583 Orden de 9 de marzo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de jabalí y cerdo asilvestrado en la Región de Murcia.

La proliferación de determinadas especies cinegéticas como el jabalí está provocando importantes daños en la agricultura, accidentes de tráfico, afección a otras especies y pérdida de biodiversidad. El jabalí actúa como hospedador en el medio natural y reservorio de distintas patologías que pueden repercutir en la conservación de especies protegidas o producir graves daños sobre la cabaña ganadera e incluso sobre la salud pública, al tener un carácter zoonótico. El papel del jabalí en el mantenimiento de la tuberculosis en el medio natural o los brotes de Peste Porcina Africana en distintos puntos de Europa son ejemplo de ello. El jabalí, cerdo vietnamita y sus cruces, dada su densidad, ecología alimenticia, comportamiento más o menos gregario y su gran capacidad de desplazamiento demostrada, son el principal predador de nuestras zonas rurales.

Por ello, al amparo del artículo 45 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y ante el aumento de las poblaciones de jabalí, resulta necesario declarar toda la Región de Murcia como Comarca de Emergencia Cinegética Temporal, mediante la presente Orden con la finalidad de reducir los daños en los cultivos y en la biodiversidad, evitar accidentes de tráfico y reducir el riesgo de transmisión de la peste porcina africana y otras enfermedades.

Las actuaciones previstas en la presente Orden, tanto en la vertiente cinegética como en la de sanidad animal, están encaminadas a controlar las poblaciones de determinadas especies y a la erradicación de las poblaciones genéticamente alterada, como es el caso del cerdo asilvestrado (*Sus scrofa domestica raza vietnamita*), que además de ser una especie exótica invasora, se encuentran en libertad en el medio natural, constituyendo un riesgo real para las personas, los ecosistemas, la ganadería y la agricultura.

Las medidas que se implantan mediante la presente Orden constituyen un instrumento adicional y complementario, de carácter excepcional y temporal, a la caza reglada dentro de los terrenos cinegéticos y no cinegéticos, conforme a las disposiciones generales de vedas de carácter anual.

Por lo demás, la referidas medias son compatibles con el régimen jurídico estatal básico establecido por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad y sus normas de desarrollo, relacionadas con la actividad cinegética (en particular sus artículos 61.1 y 65.3), pues tratan de prevenir la aparición de enfermedades infecciosas, evitar daños agrícolas, ganaderos y los propiamente cinegéticos, sin

que por ello se resienta la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas naturales.

En su virtud, a propuesta de la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito territorial.

La presente Orden tiene por objeto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, la declaración de todo el territorio regional como Comarca de Emergencia Cinegética Temporal por jabalí y cerdo asilvestrado, y el establecimiento de las medidas conducentes a reducir las poblaciones de esta especie.

Artículo 2. Terrenos afectados

Los terrenos en los que serán de aplicación las medidas establecidas por la presente Orden serán los siguientes:

a) Los cauces y zonas de seguridad.

b) Terrenos no cinegéticos cuando se disponga de autorización por escrito del propietario de los terrenos.

c) Terrenos cinegéticos con autorización por escrito del titular cinegético.

Artículo 3. Especie objeto de las medidas de control.

La única especie sobre la que se aplicarán las medidas establecidas en la presente Orden, tanto en lo que se refiere a terrenos como a los medios de captura utilizables, será el jabalí (*Sus scrofa)*, cerdo vietnamita *(Sus scrofa domestica raza vietnamita*) y sus cruces (*cerdalí*).

Artículo 4. Solicitudes o comunicaciones

1. La autorización para el control podrá solicitarse por:

a) El titular del coto, arrendatario cinegético o su representante en terrenos cinegéticos.

b) El propietario, arrendatario o su representante en terrenos no cinegéticos.

2. La solicitud se cumplimentará a través del Anexo I, e irá acompañada de un mapa que se puede descargar del geoportal de caza y pesca fluvial https://geoportal.imida.es/cazaypesca/, donde se marcarán los puntos de aguardo, el posicionamiento inicial de las cajas trampa y/o capturaderos, y los puntos de enterramiento. Se acreditará documentalmente, la condición de titular cinegético, representante, arrendatario cinegético, propietario o arrendatario de las fincas.

3. La solicitud será presentada en sede electrónica mediante certificado digital y en las entidades establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de Registro, a través del procedimiento 1804 https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1804&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288

4. Una vez registrada la solicitud, el titular cinegético, representante, arrendatario cinegético, propietario o arrendatario de las fincas podrá presentar copia del Registro en la Jefatura de Comarca de Agentes Medioambientales

donde se estén produciendo los daños para realizar la tramitación con la mayor celeridad posible, pudiendo realizar esta presentación mediante e-mail (cecofor@carm.es) o directamente en la Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales del municipio (anexo VI).

5. En terrenos no cinegéticos, el propietario o arrendatario afectado, registrará su solicitud con los nombres, número de DNI y números de teléfono móvil de los 5 cazadores que el designe, con la finalidad de que puedan eliminar los daños en los terrenos no cinegéticos. Los agentes medioambientales, se lo comunicarán al titular o arrendatario del coto de donde proceden los animales, para que pueda solicitar el control en dicho coto para reducir la densidad de la especie que provoca los daños si no es época autorizada de caza según la orden de vedas.

Artículo 5. Métodos de control autorizados

1. Los métodos de control autorizables son:

a) Aguardos con armas de fuego o arco.

b) Captura en vivo y abatimiento in situ. En terrenos no cinegéticos la captura se realizará mediante cajas trampa o capturaderos por empresas autorizadas o mediante capturaderos colocados por los propietarios o arrendatarios de los terrenos. El abatimiento lo realizará alguno de los trabajadores o cazadores autorizados mediante el Anexo II. Cuando se capturen jabalíes en zonas de seguridad (anexo IV), por parte de empresas o personas autorizadas por el centro directivo competente en materia de caza, se tendrán que sacar de las zonas de seguridad y abatir in situ, y en ningún caso se podrán trasladar a centro de concentración en base a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/605 de la Comisión, de 7 de abril de 2021, por el que se establecen medidas especiales de control de la peste porcina africana.

c) Rececho sin límite horario, en colaboración con los titulares o arrendatarios de los cotos o propietarios o arrendatarios en los terrenos no cinegéticos, previa autorización del centro directivo en materia de caza, que determine las medidas a desarrollar, en un ámbito espacial y temporal. La práctica de esta modalidad solo podrá autorizarse en las zonas con daños en las que el resto de las medidas no sean suficientes, y requerirá que los cazadores voluntarios propuestos por las asociaciones agrarias y la Federación de Caza de la Región de Murcia, asistan a los cursos de formación que al efecto organice el centro directivo competente en materia de caza. Para la selección de dichos cazadores voluntarios, se establecerá en las referidas autorizaciones los requisitos necesarios en cuanto a disponibilidad de equipos y de disponibilidad para poder ejercitar dicha actividad".

d) Ahuyentando los animales sin darles muerte con cartuchos o balas de goma, mediante la colocación de pastores eléctricos, armas detonadoras o cualquier medio que los espante en los cultivos y evite los daños, tanto si se trata de terreno cinegético como no cinegético.

2. En los terrenos forestales, se podrán utilizar atrayentes comercializados para el jabalí que no supongan ningún tipo de contaminación de suelos. Se prohíbe la utilización de aceites, gasoil u otros productos no naturales como medio de atracción para estas especies.

3. Queda prohibido el aporte de comida para el jabalí en cantidades que puedan suponer el incremento de las poblaciones de esta especie. No se considerarán cebos o atrayentes a porciones de terreno forestal en las que se

podrá depositar maíz, otros cereales, almendras, nueces, uvas, higos y otros productos vegetales, siempre que no haya más de 5 kg accesibles. Solo se podrá realizar un aporte de esa cantidad por cada 100 hectáreas, por lo que se podrá limitar la cantidad en el caso de que se presenten numerosas solicitudes en zonas colindantes.

4. Se autoriza el uso de cámaras de fototrampeo para aumentar la eficacia del control de las especies cinegéticas.

5. Los aguardos en terrenos cinegéticos se regirán por lo establecido en la Orden sobre periodos hábiles de caza para la temporada correspondiente.

Artículo 6. Días hábiles.

Serán hábiles todos los días del año en que se halle vigente esta Orden.

Artículo 7. Verificación de daños

Teniendo en cuenta los graves daños a cultivos y a la biodiversidad, el riesgo por accidentes de tráfico y de transmisión de enfermedades, no será precisa la verificación de tales daños por parte de los Agentes Medioambientales como requisito previo para la concesión de autorizaciones.

Artículo 8. Autorizaciones

1. Se delega en los Agentes Medioambientales, la autorización que se cumplimentará mediante el modelo del Anexo II. La autorización o su denegación si no procede, se tendrán que realizar en el plazo máximo de 7 días hábiles desde el momento en que se solicite y tengan conocimiento los Agentes Medioambientales de la comarca correspondiente (anexo VI).

2. Se podrá autorizar el control mediante ahuyentado, abatimiento o captura sin limitación numérica ni de sexo.

3. Cuando los animales que ocasionan los daños en terreno no cinegético procedan de terrenos cinegéticos, se autoriza simultáneamente en todos los casos a los titulares, o arrendatarios de esos cotos, la ejecución de medidas de control, ahuyentado y abatimiento en esos cotos de donde procedan los animales, y será obligatorio colocar alimentación natural y agua en las zonas forestales de los cotos, para evitar que los animales se desplacen a los cultivos.

4. En todas las autorizaciones, se podrán autorizar hasta un máximo de 5 cazadores. La coordinación de los cazadores la realizará el titular cinegético o arrendatario en los terrenos cinegéticos y el propietario o arrendatario en los terrenos no cinegéticos.

5. Las autorizaciones se darán por el plazo de 1 año. En el caso de que los daños persistieran, se podrá volver a solicitar y se otorgará otra autorización cuando acabe el período autorizado como prórroga de la anterior.

Artículo 9. Obligaciones y responsabilidades del solicitante

1. El titular de la autorización y en su caso las personas designadas en la misma:

a) Serán los responsables de cuantos daños pudieran ocasionarse en el transcurso de las mismas.

b) Deberán contar y llevar consigo en todo momento los permisos y autorizaciones correspondientes (el titular de la autorización les facilitará copia de la misma).

c) Cumplirán la normativa sectorial en materia de caza, salud pública, sanidad animal y medio ambiente.

2. Estará obligado a facilitar el acceso a los agentes medioambientales al predio afectado a fin de la inspección y verificación de los daños objeto de la petición.

3. Finalizado el período de la autorización el solicitante deberá entregar a los Agentes Medioambientales de la Comarca, en el plazo máximo de 15 días, los resultados obtenidos cumplimentando la ficha del Anexo III. En el caso de captura en vivo y sacrificio, deberá aportarse en su caso, documento al que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto 1528/2012 referido anteriormente en el apartado 5.4, emitido por la empresa gestora de los SANDACH acreditando en su caso la actuación de la retirada del cadáver/es con indicación de la fecha de actuación, paraje o lugar, especie gestionada y kilogramos retirados. La no devolución de esta ficha, y en su caso del documento acreditativo de la retirada, conllevará la denegación de futuros permisos por daños

4. El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Orden será motivo de suspensión de la autorización otorgada, quedando sin efecto y pudiendo ser objeto del correspondiente expediente sancionador por infracción, en su caso, prevista en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Artículo 10. Medidas de seguridad

1. Las personas autorizadas estarán obligadas a dar la publicidad necesaria sobre el momento y actuaciones de control que se van a realizar, para evitar posibles daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas donde se realice el control.

2. La coordinación entre los 5 cazadores en los terrenos no cinegéticos la realizará el propietario o arrendatario de los terrenos, y la coordinación de los 5 cazadores en terrenos cinegéticos, la realizará el titular o arrendatario del coto.

3. Con independencia de las medidas precautorias que deban adoptarse, cada cazador autorizado será responsable de los daños que, por incumplimiento de las mismas, imprudencia o accidentes imputables a él, ocasione a los participantes en la actividad cinegética o a terceras personas.

4. Los cazadores autorizados velarán porque la presión cinegética sea la adecuada y no se perjudique al resto de especies silvestres.

5. En la modalidad de aguardo nocturno al jabalí, tanto en la caza que se realiza en los terrenos cinegéticos, en base a lo establecido en la orden de vedas, como en los terrenos no cinegéticos, en base a lo establecido en la presente Orden, para facilitar la identificación de los ejemplares y la eficacia en el disparo y seguridad de las personas, se podrá utilizar el visor convencional/óptico de aumentos, monoculares y visores térmicos y nocturnos montados en el arma. En aguardo nocturno también se podrá utilizar en el momento del disparo, una fuente luminosa artificial, así como el uso de linterna cuando el cazador se disponga a entrar o salir del puesto.

6. Los puestos de aguardo se podrán colocar simultáneamente en la/s parcela/s con daños autorizada/s, y deberán situarse de tal forma que se garanticen la seguridad de las personas participantes y terceros. En todo caso deberán colocarse siempre desenfilados o protegidos de los disparos de los demás autorizados, procurando aprovechar, a tal efecto, los accidentes del terreno. En su defecto, los puestos deberán situarse a más de 100 metros. En todo caso, cada cazador queda obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.

7. En las Zonas de Seguridad establecidas conforme al artículo 12 de la Ley 7/2003 de Caza y Pesca Fluvial, solo se podrá realizar el control mediante caja trampa, ahuyentado o disparo fuera de las zonas de servidumbre y en dirección contraria a los elementos de seguridad. En el Anexo IV, se recogen las distancias de las zonas de seguridad.

8. Excepcionalmente, se podrá cazar con arma en los caminos cuando exista autorización para su corte por parte del propietario del camino y de los Ayuntamientos, con una correcta señalización, con las condiciones que establezcan y durante ese intervalo de tiempo autorizado, no tendrán la condición de zonas de seguridad.

9. En todos los casos, el punto de impacto de la munición debe ser el suelo y nunca las rocas o el agua (para evitar el riesgo de rebotes). En el disparo a especies de caza mayor, se tendrá que enterrar siempre la bala, no se podrá disparar al horizonte o viso, para evitar que su trayectoria pueda ocasionar algún accidente.

Artículo 11. Captura de animales.

1. La captura se realizará conforme a las normas de bienestar animal y con los métodos de sacrificio establecidos para cada una de las especies implicadas, de acuerdo a lo que dispone el ANEXO I del Reglamento (CE) nº 1099/2009 del Consejo de 24 de septiembre de 2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.

2. La captura se podrá llevar a cabo mediante caja/jaula trampa o capturadero que cumplan los estándares internacionales de criterios de efectividad, bienestar animal, captura no cruel, seguridad para el usuario y mínimo impacto sobre las especies no-objetivo. Las trampas deben de llevar las protecciones necesarias para evitar que los animales se puedan herir.

3. Dentro de las cajas trampa y capturaderos se autoriza el empleo de alimentos naturales y atrayentes.

4. Las cajas trampas o capturaderos, se deberán de revisar como máximo cada 24 horas y su colocación se realizará a la sombra en verano, siendo conveniente que dispongan de dispositivo de aviso cuando se cierre la puerta para las especies de caza mayor. Para comprobar su revisión, los Agentes Medioambientales o del SEPRONA, podrán colocar precinto a la trampa, con la hora de su colocación y en la revisión de la trampa, se podrá quitar dicho precinto avisando al Agente directamente o a través del Centro de Coordinación Forestal antes de las 24 horas desde su colocación. No será necesario revisar las trampas cada 24 horas si tienen colocado dispositivo de aviso al teléfono móvil cuando se cierra la puerta de la jaula o capturadero, y en estos casos no deben permanecer los animales más de 8 horas dentro de la trampa.

5. Por seguridad del resto de la fauna silvestre, las cajas trampa o capturaderos, siempre que no estén activos, deberán permanecer cerrados. Se recomienda el uso de candado, cerradura o similar, para garantizar que su apertura y activación se produzca solo por el titular que sea el responsable de su instalación y mantenimiento.

6. Cada empresa, tiene que identificar obligatoriamente sus jaulas con un método que no pueda ser alterado o borrado, mediante nombre y teléfono móvil o con el número de identificación del usuario autorizado responsable de su instalación y con el número de trampa (ejemplo MU/CAP/18/23; correspondiendo

a la empresa autorizada para la captura n.º 18 y trampa número 23). Los números de identificación de los titulares o empresas autorizadas para la captura son los que figuran en el Anexo V de la presente Orden. En el caso de capturaderos colocados por propietarios o arrendatarios de las parcelas donde se instalen, será necesario colocar dicha placa para identificarla con nombre y número de teléfono móvil o número de autorización.

7. Los jabalíes o cerdos asilvestrados, capturados en zonas que no sean de seguridad, deben ser abatidos en el mismo lugar a la mayor brevedad posible, mediante el uso de armas de caza, bajo el estricto cumplimiento de la normativa en materia de armas. Se tomarán todas las medidas necesarias para prevenir accidentes personales, daños materiales y el bienestar de los animales durante el sacrificio. En las capturas de jabalí en zonas de seguridad, se procederá al traslado en vivo de los jabalíes a las inmediaciones fuera de la zona de seguridad para su abatimiento.

8. La manipulación, extracción y transporte en vivo de los animales capturados, se llevará a cabo en todo momento por el personal autorizado por las empresas de captura autorizadas.

9. Deberá facilitarse el acceso a los puntos de ubicación de las jaulas trampa y capturaderos a los Agentes de Medioambientales y al resto de Agentes de la Autoridad competentes, para su inspección y control.

10. Si en las jaulas trampa o capturaderos, se produjera la captura accidental de especies no objeto de la Orden, se deberán liberar de inmediato. En el caso de atrapar especies sometidas a algún régimen especial de protección, se comunicará al Centro de Coordinación Forestal llamando al teléfono 968177500, para la activación del protocolo correspondiente por parte de los Agentes Medioambientales para la toma de datos, muestras o traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre antes de su liberación, si fuese necesario.

11. El personal de las empresas de captura autorizadas:

a) Serán los responsables de cuantos daños pudieran ocasionar en su actuación.

b) Deberán contar y llevar consigo en todo momento las autorizaciones de los titulares cinegéticos, arrendatarios o propietarios o arrendatarios de los terrenos.

c) Cumplirán la normativa sectorial en materia de caza, salud pública, sanidad animal y medio ambiente.

12. El autorizado o personas en quien delegue, deberá de comunicar al CECOFOR mediante el teléfono 968177500 (o e-mail: cecofor@carm.es): día, hora y municipio en la que se vaya a activar los métodos de captura, con al menos 24 horas de antelación, indicando el número de autorización. Los Agentes Medioambientales podrán desplazarse a la zona de control o captura en todo momento, con el fin de realizar las comprobaciones oportunas y recabar datos morfométricos, muestras u otros aspectos técnico-sanitarios que les sean requeridos desde el Servicio competente en la materia. Los datos a recabar se podrán tomar en el lugar de captura o en el punto convenido por ambas partes. La no comunicación previa conllevará que la autorización otorgada quede sin efecto.

13. En el caso de que los Agentes Medioambientales detecten que la zona y la modalidad puede interferir en el período reproductor de las especies silvestres, lo comunicarán al solicitante y le indicarán la fecha a partir de la cual se pueden llevar a cabo dichas medidas.

14. Las empresas y personas autorizadas para la captura en vivo y traslado, comunicarán a la Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales de la zona, el personal autorizado (y mantendrán dicha relación actualizada en todo momento), las zonas de control, el número y situación de las jaulas trampa o capturaderos para su posible revisión y control. Dicha comunicación se puede realizar directamente o a través del CECOFOR mediante el teléfono 968177500 o e-mail: cecofor@carm.es.

15. Las empresas que realizan la captura, traslado y comercio, con fines cinegéticos, de los ejemplares capturados en las autorizaciones de captura en vivo, así como los centros de concentración destinatarios de los animales capturados, deberán estar debidamente autorizadas por el centro directivo competente en materia de caza.

16. Estas empresas podrán realizar el sacrificio con los métodos de sacrificio establecidos para cada una de las especies implicadas, de acuerdo a lo que dispone el ANEXO I del Reglamento (CE) nº 1099/2009 del Consejo.

Artículo 12. Medidas sanitarias y eliminación de cadáveres

1. Los cadáveres sean retirados del medio y gestionados conforme al Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano (SANDACH), y el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002.

2. El transporte de los subproductos hasta el establecimiento de destino autorizado se realizará en vehículos registrados de acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre.

3. Se permite el enterramiento de los cadáveres cuando el número de animales abatidos no sea superior a cinco en caza mayor, o no superen los 250 kilogramos mensualmente, y se realizará con las prescripciones técnicas mínimas reflejadas en el anexo III del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

4. Para la realización de enterramientos, será obligatorio que en la solicitud del Anexo I, se indiquen las coordenadas del punto de enterramiento. La Dirección General de Medio Natural, trasladará las solicitudes que se presenten a la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

5. Otras prescripciones técnicas para el enterramiento y distancias, son:

a) La zona de enterramiento se ubicará a una distancia menor de 200 metros del capturadero donde se abatan los animales y estará vallada para evitar la caída de cualquier persona o acceso de otros animales.

b) La localización del enterramiento estará alejada al menos 250 metros de cualquier suministro de agua potable, y al menos 150 metros de cualquier curso de agua, láminas de agua superficial permanentes, estacionales y a manantiales o zonas con riesgo de contaminación de acuíferos.

c) A más de 200 metros de carreteras y caminos públicos, y a más de 1000 metros de instalaciones ganaderas y puntos de alimentación de ganado.

d) A más de 500 metros de viviendas.

e) Los subproductos en la fosa, antes de ser enterrados, deberán ser cubiertos o impregnados con un desinfectante apropiado, por ejemplo rociados con cal, a continuación se moja y se cubren con tierra distribuida uniformemente entre capa y capa de subproductos.

f) El enterramiento se realizará a suficiente profundidad para evitar que otros animales tengan acceso a los cadáveres.

g) Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación de las capas freáticas o cualquier daño al medio ambiente, poniendo especial cuidado en que el enterramiento no suponga una alteración negativa del hábitat o elementos geomorfológicos de protección especial.

h) Posibilitar la correspondiente toma de muestras cuando se soliciten por la autoridad competente.

i) Mantener un registro que se conservará durante al menos dos años, estando a disposición permanente de la autoridad competente de control para su supervisión en el que se indicarán los siguientes aspectos: fechas de los enterramientos, cantidad aproximada en número de animales, kilogramos y localización de los mismos.

6. En el caso de que el control se desarrolle en el ámbito de una zona de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario, los cadáveres podrán ser llevados a los puntos autorizados de alimentación de necrófagas previstos en el Decreto n.º 250/2019, de 26 de septiembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas en zonas de protección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o bien podrán dejarse sin recoger para la alimentación de las especies necrófagas de interés comunitario, sin traslado al lugar de depósito designado, siempre y cuando se respeten las siguientes distancias:

a) A una distancia superior a los 13.000 metros, de aeropuertos o aeródromos de uso público, incluidos los helipuertos, y fuera de la zona de servidumbres aeronáuticas, salvo coordinación expresa con el gestor o responsable de la infraestructura aeronáutica y, cuando proceda, sujeta a la aplicación de los procedimientos de identificación y gestión de riesgos por la realización de actividades humanas o usos del suelo en el entorno aeroportuario.

b) A una distancia superior a los 4.000 metros del resto de los aeródromos, helipuertos incluidos.

c) A una distancia superior a los 200 metros, de los puntos de alimentación suplementaria de ganado y ungulados silvestres, de vallados de explotaciones, de instalaciones ganaderas y viviendas humanas diseminadas y de láminas de agua superficial permanentes, estacionales y a manantiales.

d) A una distancia superior a los 500 metros de tendidos eléctricos y 1000 metros de aerogeneradores.

e) Fuera de áreas con dominio de vegetación arbolada, y alejados de zonas claramente agrícolas, excepto en rastrojos y barbechos de terrenos de labor de secanos cerealistas.

f) Alejados de otras zonas no contempladas en los puntos anteriores si el depósito de los cadáveres pudiera suponer un riesgo para las personas o animales.

g) Carecer de otros riesgos añadidos para la salud pública y/o para la sanidad animal.

7. En el caso previsto en el apartado anterior, el depósito se realizará preferentemente en horario de mañana, para facilitar la detección y pronta eliminación por las aves necrófagas.

8. En el caso de depósito en zonas de alimentación de aves necrófagas, es obligatorio la remisión de los datos de registro e información (artículos 7 y 8 del Real Decreto 1632/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos no destinados al consumo humano), con la localización y peso de los animales abatidos, para su remisión al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

9. Se prohíbe dar de comer vísceras a los perros.

10. Para el consumo de los animales abatidos, se cumplirán los requisitos establecidos por la normativa en seguridad alimentaria y la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, siendo obligatoria la inspección del veterinario que certifique su aptitud para el consumo en el caso del jabalí.

11. En caso de que los animales abatidos o capturados presenten síntomas o lesiones compatibles con enfermedades que puedan implicar un peligro potencial de contagio para las poblaciones animales domésticas o silvestres, riesgo para la salud pública o para el medio ambiente, el titular de la autorización deberá comunicarlo a través del CECOFOR (968177500 o cecofor@carm.es) a la Dirección General competente en caza o en sanidad animal. El personal veterinario encargado de ejecutar el programa de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre podrá personarse, tanto para comprobar las lesiones detectadas, como en caso de animales sanos proceder a la toma de muestras del citado programa.

Artículo 13. Prohibiciones

1. La utilización de cualquier producto natural o artificial como medio de atracción para estas especies en las zonas agrícolas cuando se vaya a realizar su control. Excepcionalmente el Agente Medioambiental podrá autorizar el uso de productos naturales con la intención de que los animales se concentren en un extremo de la parcela, minimizando los daños en el resto, pueda facilitar que se capturen más animales, y para que el disparo se oriente a un punto concreto aumentando la seguridad para bienes y personas.

2. Disparar en dirección a las zonas de seguridad, salvo que exista una distancia superior a la que pueda alcanzar el proyectil o la configuración del terreno proteja su alcance.

3. El comercio económico de autorizaciones en el control por daños.

Artículo 14. Notificación de resultados.

Las personas autorizadas deberán comunicar los resultados de las capturas a la Dirección General de Medio Natural, en el plazo de 15 días, a la finalización de la autorización, utilizando para ello la ficha del Anexo III de la presente Orden.

Artículo 15. Apercibimientos generales.

1. Para practicar cualquiera de las actividades cinegéticas descritas en esta Orden es necesario estar en posesión de los documentos necesarios para el

ejercicio de la caza, a que se refiere el artículo 69 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, no encontrarse inhabilitados para la actividad cinegética por sentencia judicial o resolución administrativa firme, y deberán poseer los permisos y requisitos legalmente exigidos.

2. Quedará prohibida toda actividad cinegética en los cotos de caza cuyo titular cinegético no haya procedido a la renovación anual de la matrícula acreditativa de su condición cinegética.

3. Los cazadores que en el ejercicio de la actividad cinegética para el control de los daños empleen armas de fuego, procederán a recoger los restos utilizados.

4. Queda prohibida la introducción de jabalíes de fuera de la Región de Murcia con destino a terrenos cinegéticos de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Obligaciones de carácter privado.

1. La presente Orden no prejuzga derechos de terceros ni la necesidad de otras obligaciones de carácter privado que puedan vincular a los titulares cinegéticos y sociedades de cazadores federadas del municipio con los propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que lleve consigo el uso y disfrute de los terrenos, o entre estos últimos entre sí.

2. En las zonas de Dominio Público Hidráulico, se seguirán las instrucciones dadas al respecto por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Disposición adicional segunda. Montes de utilidad pública y espacios naturales.

Los medios de control autorizados se podrán aplicar en los montes de utilidad pública y se ajustaran en su ejercicio en los espacios protegidos y en los espacios Red Natura 2000 a las normas y directrices que sobre la caza establezcan en su caso los planes de ordenación de los recursos naturales y los planes de gestión.

Disposición adicional tercera. Tasas.

La obtención de autorizaciones en la presente Orden no devengará tasa alguna.

Disposición adicional cuarta. Comisión de seguimiento y modificación de la Orden.

Se creará una comisión de seguimiento con los agentes implicados, que se reunirá anualmente y en la que se analizarán los datos de capturas y el desarrollo de la orden, y proponga las modificaciones necesarias para su correcto funcionamiento.

El centro directivo en materia de caza, efectuará en su caso, siempre que se constante la concurrencia de las causas o circunstancias apropiadas, las correspondientes propuestas de modificación o suspensión del periodo de vigencia de la presente Orden.

Disposición final primera. Vigencia.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y mantendrá su vigencia hasta el 11 de febrero de 2027.

Murcia, a 9 de marzo de 2023.—El Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.

ANEXO I.- SOLICITUD DE CONTROL O CAPTURA DE JABALÍ, CERDO VIETNAMITA O CERDALÍ POR COMARCA DE EMERGENCIA CINEGÉTICA

1.- Datos del solicitante:

D/Dña....., DNI/CIF nº....., domicilio en C/....., población.....CP....., provincia…….. nº teléfono móvil..... como ☐ TITULAR, ☐ REPRESENTANTE LEGAL O ☐ARRENDATARIO del coto de caza con matrícula MU-..... o como ☐PROPIETARIO o ☐ ARRENDATARIO de la finca/s descritas.

2.- Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aportados y los daños que declaro son ciertos:

He observado daños de JABALÍ (*Sus scrofa*), cerdo vietnamita (Sus scrofa var. Domestica raza Vietnamita) y sus híbridos (cerdalí) en:

Municipio	Paraje	Polígono	Parcela	Matrícula del coto (en su caso)	Cultivo	Extensión de daños (m^2)	Observaciones (árboles dañados, ganadería, tuberías, goteros …)

(Nota: Si fuera necesario indicar más parcelas se puede adjuntar un anexo con relación de las mismas. Se rellena la matrícula del coto de caza si está dentro de un terreno cinegético)

Con el fin de evitar perjuicios mayores a ☐ los cultivos y/o ☐ instalaciones de riego y/o ☐ la ganadería y/o seguridad (marcar con una X lo que proceda),

3.-SOLICITO:

Según la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidad e Investigación, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de jabalí y cerdo asilvestrado en la Región de Murcia, SOLICITO AUTORIZACIÓN para la realización de las medidas de control sobre el JABALÍ O CERDOS ASILVESTRADOS que a continuación se explicitan, en el coto de caza o finca antes descrito:

Los CAZADORES intervinientes serán:

Nombre y apellidos	DNI	Tfno

☐ Instalación de jaulas trampa o capturadero/s para las especies de caza mayor (coordenadas en UTM ETRS89)

☐ A la empresa autorizada por la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial ……., la captura de jabalíes mediante jaula trampa/capturadero, en las parcelas indicadas, a través de los trabajadores:

Nombre y apellidos de los trabajadores	DNI	Tfno

LAS COORDENADAS UTM DE LAS JAULAS TRAMPA O CAPTURADEROS donde se van a colocar son las siguientes (en ETRS89)

Método de captura		Coordenada X	Coordenada Y
☐ JAULA TRAMPA	☐ CAPTURADERO		
☐ JAULA TRAMPA	☐ CAPTURADERO		
☐ JAULA TRAMPA	☐ CAPTURADERO		

ZONA DE ENTERRAMIENTO DE LOS EJEMPLARES ABATIDOS (coordenadas en UTM ETRS89

Coordenada X	Coordenada Y

En ……, a ..... de ……..…….. de 20 …..

El solicitante (Titular Cinegético, representante, arrendatario cinegético, propietario o arrendatario de las fincas según corresponda)	(En caso de captura y transporte) Conforme la empresa de captura en vivo autorizada. (Firmado y sellado)
Fdo..... D.N.I. ……	Fdo..... D.N.I. ……

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL MEDIO NATURAL

NPE: A-160323-1583

ANEXO II.- AUTORIZACIÓN PARA EL CONTROL CAPTURA DE JABALÍ, CERDO VIETNAMITA O CERDALÍ POR COMARCA DE EMERGENCIA CINEGÉTICA Nº _____

1.- Comprobación y ubicación de los daños producidos: (Nota: Si fuera necesario indicar más parcelas)

Municipio	Polígono	Parcela	Superficie zona de control (m^2)	Cultivo y/o ganadería y/o tipo de daño	Coordenada X (ETRS 89)	Coordenada Y (ETRS 89)

Parcelas referenciadas incluidas en ☐ terreno cinegético: MU- …… ☐ no es terreno cinegético, en el paraje ……

Con el fin de evitar perjuicios mayores a los cultivos ☐ y/o la ganadería ☐ y/o instalaciones ☐ y/o seguridad

2.- Datos del solicitante:

D/Dña....., DNI/CIF nº....., Domicilio en C/..... población.....CP..... , provincia ……Teléfono..... como ☐ TITULAR, ☐ REPRESENTANTE LEGAL o ☐ ARRENDATARIO del coto de caza con matrícula MU-..... o como ☐ PROPIETARIO ☐ o ARRENDATARIO de la finca/s descritas.

3.- Cláusulas de la autorización:

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia cinegética y de fauna silvestre, resuelvo conceder **AUTORIZACIÓN** para la realización de las medidas de control sobre la/s especie/s que a continuación se indican, en el coto de caza o finca antes descrito:

a) **ESPECIE: jabalí o cerdo asilvestrado**

b) **VALORACIÓN** de los daños: ☐ leves, ☐ graves o ☐ muy graves.

Los daños se producen: ☐ por primera vez ☐ en ocasiones o ☐ con frecuencia

c) **MÉTODO DE CONTROL:**

CONTROL	MÉTODO AUTORIZADO
☐ **AHUYENTADO**	☐ ……
☐ **CONTROL CON MUERTE**	☐ ARMA DE FUEGO ☐ ARCO ☐ SE AUTORIZAN CEBOS NATURALES
☐ **CAPTURA EN VIVO Y SACRIFICIO**	

☐ Instalación de jaulas trampa o capturadero/s para las especies de caza mayor (coordenadas en UTM ETRS89)

Método de captura	Coordenada X	Coordenada Y
☐ JAULA TRAMPA ☐ CAPTURADERO		
☐ JAULA TRAMPA ☐ CAPTURADERO		
☐ JAULA TRAMPA ☐ CAPTURADERO		

ZONA DE ENTERRAMIENTO DE LOS EJEMPLARES ABATIDOS (coordenadas en UTM ETRS89

Coordenada X	Coordenada Y

d) **PERSONAS AUTORIZADAS** para ejercer el control son: ☐ CAZADORES AUTORIZADOS ☐ TRABAJADORES DE EMPRESA DE CAPTURA

Nombre y apellidos	DNI	Tfno

e) **PERIODO DE VALIDEZ** de la autorización de control FINALIZA EL DÍA: ...../……/20……..

En ……, a ..... de …….. de 20 ……

Informa el Agente Medioambiental	Autoriza el Jefe de Comarca de Agentes Medioambientales
Nº FU/FI……	Nº FU……

ANEXO III. FICHA DE CONTROL NÚMERICO DE CAZA POR COMARCA DE EMERGENCIA CINEGÉTICA TEMPORAL PARA EL JABALÍ, CERDO VIETNAMITA O CERDALÍ

Esta ficha de control deberá entregarse obligatoriamente a los 15 días de la finalización de la AUTORIZACIÓN a la Dirección General de Medio Natural

DECLARANTE:

D/Dña....., DNI/CIF nº....., Domicilio en C/..... población.....CP..... Teléfono..... como ☐ TITULAR, ☐ REPRESENTANTE LEGAL O ☐ ARRENDATARIO del coto de caza con matrícula MU-..... o como ☐ PERSONA O EMPRESA AUTORIZADA PARA LA CAPTURA EN VIVO

EXPONGO:

He realizado el control de jabalí y otros cerdos asilvestrados en la Comarca de Emergencia Cinegética Temporal en:

Municipio	Paraje	Polígono	Parcela	Matrícula del coto	Cultivo	Método de control	Nº jornadas (nº días x nº cazadores) o nº días trampas activas	Nº jabalíes o cerdos asilvestrados capturados	Observaciones (cultivos herbáceos, árboles dañados, tuberías, goteros …)

Método de control: **CM:** captura en vivo y sacrificio, **AF:** captura con arma de fuego, **AR:** captura con arco. (Nota: Si fuera necesario indicar más parcelas se puede adjuntar en la página trasera y tantas hojas como sea necesario). Si es en un coto, no es necesario indicar polígonos y parcelas.

Otras observaciones: ……

……..

……..

En ……....., a ..... de ……..…….. de 20 ……

El Declarante
Fdo.....

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL MEDIO NATURAL

ANEXO IV. ZONAS DE SEGURIDAD

Zona de seguridad	Anchura	Tipo	Legislación
a) Autopistas y autovías	Franja de 8 m a cada lado Franja de 25 m a cada lado	Dominio Público Zona de Servidumbre	Art. 29 y 31. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
b) Carreteras convencionales, carreteras multicarril y vías de servicio	Franja de 3 m a cada lado Franja de 8 m a cada lado Medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista.	Dominio Público Zona de Servidumbre	
b) Las vías pecuarias.	Cañadas: 75 m Cordeles: 37,5 m Veredas: 20 m Abrevaderos, descansaderos, majadales: superficie determinada en la clasificación	Dominio Público	Art. 41. Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias
c) Las vías férreas.	8 m a cada lado 20 m a cada lado	Dominio Público Zona de Servidumbre	Art. 280 y 281 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres
d) Las aguas públicas, sus cauces y márgenes.	Cauces (riberas) Márgenes (servidumbre: 5 m a cada lado)	Dominio Público Zona de Servidumbre	Art. 6 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
Zonas de dominio público marítimo-terrestre (no viene pero se entiende)	Descripción según los arts. 3 a 6 de la Ley de Costas 100 m	Dominio Público Zona de Servidumbre	Art. 3 al 6 y 23 Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
f) Los núcleos urbanos y rurales y las zonas habitadas y sus proximidades.	150 metros		Ley 7/2003, de 12 de noviembre de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia
g) Las villas, edificios habitables aislados, jardines y parques públicos.	150 metros		Ley 7/2003, de 12 de noviembre de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia
h) Las áreas recreativas, zonas de acampada autorizadas y recintos deportivos.	hasta donde alcancen sus instalaciones. 150 metros mínimo		Ley 7/2003, de 12 de noviembre de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia

ANEXO V. NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS AUTORIZADAS PARA LA CAPTURA DE JABALÍES, CERDO VIETNAMITA O CERDALÍ

TITULAR	Nº IDENTIFICACIÓN EN CADA TRAMPA
Diego Sáez Gallego	MU/CAP/01
Explotaciones Cinegéticas El Pencho S. L. U.	MU/CAP/02
Martín Gea Zamora	MU/CAP/05
Mariano González Hernández	MU/CAP/09
Raúl Guerrero Legaz	MU/CAP/16
David Martín Molina	MU/CAP/18
María Ruiz Barquero	MU/CAP/20
Sociedad Cazadores Conejo de Monte	MU/CAP/21

ANEXO VI. LISTADO DE OFICINAS DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES

COMARCA	DIRECCIÓN
ABARÁN	OCAM: Casa Forestal de la Aurora. ABARÁN.
CALASPARRA	OCAM: C/ Matadero Nuevo, 5. CALASPARRA.
CARAVACA	OCAM: Casa Forestal Las Piñas. Camino del nevazo. CARAVACA.
CARTAGENA	OCAM: Centro Visitantes Salinas de S. Pedro. SAN PEDRO DEL PINATAR. OLAM: Edificio de Usos Múltiples. Avd. de Murcia,7. CARTAGENA.
CEHEGIN	OCAM: Casa de la Música. C/ Begastri, 5. CEHEGÍN.
CIEZA	OCAM: C/Paseo de los Olmos, Paraje Fuente de Ascoy. CIEZA.
MURCIA	OCAM: Centro Comarcal – El Valle. Casa Forestal El Valle. (Ctra. Subida al Valle). La Alberca. MURCIA.
FORTUNA	OCAM: Avda. Juan Carlos I, 8. FORTUNA.
JUMILLA	OCAM: Avda. de la Libertad S/N. Edif. Cruz Roja. JUMILLA.
	OLAM: C/Hernán Cortés. (en la intersección con C/Pintor Juan Albert). YECLA.
LORCA	OCAM: Carretera del Médico, s/n. LORCA.
MAZARRÓN	OCAM: Estación depuradora. Rambla de las Moreras. MAZARRÓN.
MORATALLA	OCAM: Oficina Ayuntamiento. C/ Constitución, 6, 2ª planta. MORATALLA.
MULA	OCAM: Carretera Mula–Caravaca, “Niño de Mula”. 30170 – MULA.
VILLANUEVA	OCAM: C/ Molina, 1, Barrio de la Providencia. VILLANUEVA DEL SEGURA.
	OLAM: C/Cifuentes Romera. RICOTE.
ALHAMA	OCAM: Centro de Interpretación Ricardo Codorniz Centro de Visitantes RICARDO CODORNÍU. Sierra Espuña. ALHAMA.
ZARCILLA DE RAMOS	OCAM: Carretera de Lorca, Centro de Emergencias Lorca Norte. Zarcilla de Ramos. LORCA.

Nota.
OCAM: Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales
OLAM: Oficina Local de Agentes Medioambientales

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

1584 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación por la que se acuerda la publicación del Contrato-Programa para 2023 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia (COREM).

Resolución

Visto el Contrato-Programa para 2023 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia (COREM), teniendo en cuenta qué tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para 2023 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia (COREM)., que se inserta a continuación.

Murcia, 1 de marzo de 2023.—El Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

Contrato-Programa 2023 entre la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia

Murcia, a 27 de febrero de 2023.

Reunidos

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, suscribe el Excmo. Sr. Consejero, D. Juan María Vázquez Rojas, nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 16/2023, de 17 de enero (Suplemento nº 1 de 17 de enero de 2023), quien ostenta la representación de la Consejería conforme a lo dispuesto en el art. 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por parte del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia (COREM), suscribe su Director Gerente D. Javier Hilario Herrero Padrón, Murcia (código asignado por la Oficina de la Comisión en el Registro de Entes del Sector Público CARM 59-0-17-CONS; código asignado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 13-30-002-C-C-000), quien ostenta la representación del Consorcio conforme el acuerdo de la Junta de Gobierno de este Consorcio de fecha 12 de febrero del 2020.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa aprobado por la Comisión de Gobierno del Consorcio con fecha 22 de febrero de 2023, y habiendo emitido Informe favorable al mismo el Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación con fecha 27 de febrero de 2023. A tal efecto

Manifiestan:

Uno. Contratos-Programa.

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación con el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de gestión de residuos domésticos, ha establecido Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales),

apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar.
- Los recursos que se ponen a su disposición.
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, en su disposición adicional trigésima octava, establece que durante el año 2023 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, formalizan el presente Contrato-Programa de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. Marco de referencia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Jumilla, Las Torres de Cotillas, La Unión, Librilla, Lorca, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla constituyen un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 118 y 119 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 57 y 58 de la Ley de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos relacionados en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación en los residuos domésticos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, 26 de la Ley de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, los municipios ejercen como competencias propias, entre otras, la gestión de los residuos sólidos urbanos, debiendo prestar los servicios de recogida y tratamiento de residuos. No obstante, en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, es la diputación provincial o entidad equivalente, en el caso de la Región de Murcia, la administración autonómica, la que coordinará la prestación de estos servicios. Llevándose a cabo esta coordinación con la participación de esta última en el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.

El Consorcio de Gestión de Residuos de la Región de Murcia, (en adelante COREM), es una entidad del sector público adscrita a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación por razón de la materia y

su presupuesto está incluido anualmente en las distintas leyes de presupuestos de la CARM, (artículo 1 de la vigente Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023).

En cuanto a la participación financiera de las partes que forman parte de COREM, según establecen los estatutos de éste, (publicados en BORM nº 11, de 13 de enero de 1995), la comunidad autónoma aportará anualmente un 25% del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que no se deriven del efectivo establecimiento y prestación del servicio de tratamiento, eliminación y, en su caso, recogida de residuos sólidos urbanos, aportando los ayuntamientos el resto en la proporción establecida en los estatutos. Mientras que la cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciado, destinadas a gastos corrientes y de inversión será acordada por Junta de Gobierno.

Además, en el presente contrato programa se establecen dos aportaciones concretas de la CARM, adicionales en 2023 a la aportación anual a la que está obligada por los estatutos de COREM, consistentes en:

Primera.- Aportación en especie del **PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ULEA PARA LA GESTIÓN FUTURA DE BIORRESIDUOS** de fecha 23/05/2022, y valorado en **189.476,64 €,** así como la documentación para la tramitación ambiental de dicho proyecto, valorada en 39.796,3€, realizados por la Dirección General de Medio Ambiente, mediante encargo a TRAGSA como medio propio de la administración.

Segunda.- Aportación económica de un total de 2.462.539 €, con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, para la construcción de una Planta de Proximidad para el tratamiento de biorresiduos en San Javier, en las condiciones que se establecen en el presente contrato programa.

Por su parte, COREM se obliga a aportar la financiación necesaria para la ejecución total del proyecto de **Planta de Proximidad para el tratamiento de biorresiduos en San Javier**, incluidas sus posibles modificaciones, en la cuantía no financiada con fondos PRTR por la CARM, así como a realizar las gestiones y los gastos necesarios, que no se incluyan en la financiación de la CARM, para la ejecución y puesta en marcha de las instalaciones objeto de financiación.

La distribución de la aportación de COREM para el objeto financiado se realizará de acuerdo con sus estatutos, la CARM no participará en dicha aportación.

En cuanto a lo relacionado con la ejecución de los fondos procedentes del Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, se describe a continuación el marco normativo que afecta al presente contrato programa.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento

de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituyen la normativa de aplicación general que regula los procedimientos y la estructura de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español,

En el marco del citado plan, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) es, en el ámbito de sus competencias, entidad decisora de la Componente 12 "Política Industrial España 2030", según lo establecido por las citadas órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021. Es por tanto el departamento responsable de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Dentro de la componente 12, se encuentra la Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" de dicho plan, en cuya gestión participa la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud de sus competencias en materia de residuos, siendo Entidad ejecutora de este subproyecto en el ámbito de la CARM.

Por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, se aprobaron los criterios de reparto y la distribución entre las distintas comunidades autónomas de los créditos asignados a éstas y se establecieron las bases reguladoras para la aplicación de los créditos, tanto de los fondos estatales como de los fondos procedentes del PRTR, fondos (MRR). No obstante, los destinatarios finales de los fondos podrán ser las comunidades autónomas, las entidades locales o consorcios de éstas, entidades jurídicas públicas y privadas, o gestores de residuos, en las condiciones establecidas en dicho acuerdo.

Asimismo, dicho acuerdo establece que las comunidades autónomas podrán financiar con estos fondos actuaciones que cumplan las bases recogidas en el mismo mediante subvenciones en concurrencia competitiva o subvenciones directas en el marco de lo previsto en la Ley de subvenciones, o bien a través del empleo de medios propios.

Por otra parte, la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR, recoge en el punto cuarto de la instrucción que las entidades ejecutoras del PRTR podrán valerse de otras entidades del sector público, (distintas de las entidades ejecutoras recogidas en el apartado Tercero de la instrucción), para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y dirección de la entidad ejecutora, teniendo dichas entidades un carácter meramente instrumental, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021.

Por todo lo cual, y siendo de interés público la aplicación de los fondos procedentes del PRTR en materia de gestión de residuos urbanos, concretamente para la construcción de una Planta de proximidad para el tratamiento de biorresiduos en San Javier por parte de COREM, que permitirá que los municipios consorciados puedan prestar el servicio de tratamiento de biorresiduos, y así contribuir a conseguir los objetivos e hitos establecidos por el PRTR y por la normativa aplicable en materia de residuos, las partes firmantes acuerdan incluir en el presente contrato programa la participación de COREM en la ejecución del PRTR como entidad instrumental de la Consejería de Medio Ambiente, Mar

Menor, Universidades e Investigación. La partes se someterán a los objetivos, obligaciones y condiciones que se exponen en las cláusulas siguientes y en concreto, en cuanto a lo relacionado con la financiación procedente del PRTR, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa por la que este plan se rige, tanto al nivel de la unión europea como por la normativa estatal y autonómica aplicables, incluidos los reglamentos delegados y de ejecución que las desarrollen, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, y en concreto por:

a. Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

b. Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

c. Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un Instrumento de Apoyo Técnico.

d. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

e. Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

f. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

g. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Al estar las actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho plan. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Trasformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. Del mismo modo, tendrá en consideración la propuesta de criterios transversales incluidos en el documento: «Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia.

j. ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k. Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, y resto de normativa e instrucciones desarrolladas por la CARM en relación con la ejecución, justificación y seguimiento de los fondos del PRTR.

l. La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

m. Las condiciones establecidas por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, o sus modificaciones, en relación con los perceptores finales de la financiación y ejecutores de los proyectos.

Segunda. Responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medio ambiente, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos de la administración Regional, y la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de proyectos y actuaciones y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con los problemas ambientales de la laguna, así como las de control, prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.

También asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia del conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hasta la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

Y las competencias y funciones de coordinación de policías locales, protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ejercerá, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, las competencias y funciones en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorización ambiental única, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente

contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

En lo relacionado con la aplicación de los fondos procedentes del PRTR la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, ostenta la condición de órgano ejecutor, según la definición dada por las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 30 de septiembre.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, prestará asistencia al consorcio.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación comunicará, a través del formato que se establezca a tal fin, a la Secretaría General de Fondos Europeos, como Autoridad Responsable, la participación de COREM como órgano instrumental para el cumplimiento del PRTR en lo relativo a la construcción de una Planta de Proximidad de tratamiento de biorresiduos en San Javier, así como este contrato programa, como instrumento jurídico que formaliza y regula las condiciones de dicha participación.

Tercera. Responsabilidades generales del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.

Será responsabilidad del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia lo referente a los siguientes puntos:

a. El estudio, programación, implantación y gestión del servicio de residuos domésticos, así como su recogida, transporte, tratamiento, eliminación y demás aspectos relativos al proceso.

b. Estudios y, en su caso, concesión del servicio, en su totalidad o en cualquiera de sus fases.

c. Colaboración con otras Administraciones o Entidades en materia de residuos domésticos.

d. Establecimiento y formalización de Convenios dentro del ámbito del Consorcio en toda la extensión que permita las normas.

e. La aprobación de proyectos o su elaboración o encargo en relación con las materias propias del Consorcio.

f. La tramitación de toda clase de expedientes, petición de concesiones, licencias, explotaciones y cuantas actividades afecten a las materias que constituyen su objeto principal.

g. La propuesta de un plan director de gestión de los residuos domésticos y la coordinación y cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos consorciados en lo relativo a la gestión de residuos domésticos.

h. La conservación y defensa del medio ambiente.

i. Situar todas las acciones del Consorcio dentro del marco normativo legal en materia de medio ambiente, asumiendo con carácter previo la filosofía y aceptando las prioridades marcadas para la reutilización, reciclado y recuperación de materiales.

j. Evitar la degradación del medio ambiente minimizando el impacto medioambiental producido por los residuos.

k. Maximizar la recuperación de energía y materias primas eliminando, de manera segura, todos los residuos irrecuperables.

l. Racionalizar la gestión de los RSU mediante una planificación económica y temporal acorde con las necesidades de cada municipio consorciado.

m. Optimizar las inversiones adecuando el número de centros de tratamiento de residuos a las necesidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

n. Obtener economías de escala, de manera que sea posible hacer viable, desde el punto de vista económico, el plan de gestión que se pretende crear.

o. Contribuir de forma conjunta a la sensibilización ciudadana y a la educación ambiental.

p. Establecer un plan de recuperación de espacios degradados por los RSU, estableciendo una mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta. Las Obligaciones del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.

1.ª **Son obligaciones generales del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia las siguientes:**

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se insertan sus actividades y/o servicios, en cada momento.

b. El conocimiento y dominio de las técnicas más eficientes para la prestación del servicio de gestión de residuos, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los Planes Anual de Actuación y Planificación Estratégica. (en adelante PAAPE).

d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el Consorcio de Residuos o para la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Región de Murcia o para la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Detallar exhaustivamente todos

los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, que formalice.

i. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, un empleado técnico del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia y otro el responsable del proyecto/programa para el que se precise la contratación. En cualquier caso deberá ser, al menos uno de ellos, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Reordenación, el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia aprobará los criterios de contratación del personal, con obligación de someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y

efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de procesos de selección que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

o. Actuar con total transparencia en sus relaciones.

p. No incurrir en desequilibrio ni en déficit presupuestario en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 y ss de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

q. Rendir semestralmente, informe de seguimiento de los objetivos fijados en el Contrato-Programa, a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, así como a la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, para que sea publicado en el Portal de la Transparencia.

2.º **Son obligaciones adicionales de COREM en relación con el Proyecto y Documento Ambiental de PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ULEA PARA LA GESTIÓN FUTURA DE BIORRESIDUOS**.

COREM se obliga a realizar las gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones y evaluaciones ambientales que correspondan, debiendo proceder a su solicitud en el plazo de dos meses desde la firma del presente contrato programa. Así como a realizar las modificaciones o ampliaciones de documentación necesarias para la obtención de dichas autorizaciones.

3.º **Son obligaciones adicionales de COREM en relación con la aplicación de los fondos procedentes del PRTR destinados a la construcción de una Planta de Proximidad para el tratamiento de biorresiduos en San Javier.**

COREM ostentará la condición de órgano instrumental de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, según lo dispuesto por las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, para la ejecución de una Planta de Proximidad de tratamiento de biorresiduos en San Javier, y como tal queda obligado a:

a. Al cumplimiento de las condiciones establecidas por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, y sus modificaciones, en lo relacionado con la ejecución del citado proyecto y justificación de ejecución y aplicación de la financiación.

b. COREM, deberá contar con un Plan Antifraude según la normativa para la aplicación del PRTR, o bien podrá adherirse al Plan Antifraude de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, o al de la Dirección General de Medio Ambiente, en su caso. Así mismo, llevará a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018). Por parte de quienes participen en el procedimiento de contratación, se cumplimentará una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

c. Además, en relación con la financiación recibida y su objeto y finalidad, se compromete y obliga a:

I) Realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.

II) Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos, (https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/eses/Paginas/CoFFEE.aspx)

III) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

d. COREM se obliga a la redacción de los proyectos, documentos ambientales u otros estudios técnicos que sean necesarios para la ejecución de la planta de proximidad, la gestión y obtención de la disponibilidad de los terrenos, y todos los permisos, autorizaciones, comunicaciones previas, títulos habilitantes, u otros gastos y gestiones necesarias para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones incluidas en el presente contrato programa, en los plazos en él establecidos. Entre otras, las previstas en la ley 7/2022, de 8 de abril, en cuanto a la autorización de la instalación y la autorización del gestor de la instalación, así como las autorizaciones y evaluaciones ambientales que procedan en virtud de la normativa vigente.

Asimismo, en el caso de que la gestión de las instalaciones se realice por un tercero, mediante concesión, cesión o cualquier otra forma válida en derecho, será responsabilidad de COREM la comprobación de que el gestor de las instalaciones cuenta en todo momento con las autorizaciones ambientales o de otro tipo que sean preceptivas según la legislación aplicable, y que cumple con el resto de normativa aplicable.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano ejecutor, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como estatales o de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

f. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la CARM en relación con la financiación recibida, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Así mismo, facilitarán cuanta información le sea requerida por el dentro directivo de la consejería competente en materia de

fondos europeos, así como por los servicios financieros de la Unión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

g. Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación financiada.

h. COREM tendrá la obligación de, en aplicación del art.132 del Reglamento UE Euratom 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, quedando obligado a aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento.

i. Suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, así como también la información correspondiente a contratistas y subcontratistas, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, COREM incluirá en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones financiadas las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

I. NIF del contratista o subcontratista.

II. Nombre o razón social.

III. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

IV. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

V. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión

VI. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

j. Para facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, el sistema de información y seguimiento incorporará una estructura de datos que permita determinar la aportación de los distintos proyectos y subproyectos al objetivo fijado en el CID. COREM queda obligado a facilitar los datos para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital en el sistema de información mediante la estructura de datos que establezca la Autoridad Responsable del Plan, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021..

k. Cumplir los requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas, en los elementos adquiridos o en la ubicación de los mismos, en la publicidad, folletos u otra documentación utilizada en información, en las licitaciones, y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021especialmente en su artículo 9. Debe exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración

de financiación adecuada disponible que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link: planderecuperacion.gob.es/identidad-visual y en el "Manual de marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

l. Proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021.

m. Deberá respetar el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm), y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Quinta. Los Derechos del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.

El Consorcio de Residuos de la Región de Murcia ostenta frente a la Consejería de adscripción, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social, señalando de modo expreso los siguientes:

a. El Consorcio de Residuos de la Región de Murcia tendrá un interlocutor institucional en la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de acuerdo con sus competencias, será la Dirección General de Medio Ambiente.

b. A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y compromisos presupuestarios de El Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia solicite su asistencia.

e. A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

f. El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal del Consorcio, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

b. Las instalaciones de la Planta de Proximidad para el tratamiento de biorresiduos en San Javier pasarán a formar parte del patrimonio de COREM, de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

c. El proyecto y documento ambiental de adecuación de la planta de tratamiento de residuos de Ulea pasarán a formar parte del patrimonio de COREM, asumiendo este la condición de promotor del mismo.

Sexta. Condiciones para la percepción de los fondos PRTR y ejecución del Proyecto de Planta de Proximidad para el tratamiento de biorresiduos en San Javier.

6.1. Objeto de la financiación con cargo a fondos PRTR

El objeto de la financiación con cargo a los fondos procedentes del PRTR es:

a. La construcción de la Planta de Proximidad para el tratamiento de biorresiduos en San Javier, incluida la obra civil y la maquinaria necesaria, la puesta en funcionamiento de las instalaciones y su gestión y explotación por un período mínimo de 15 años. No pudiendo superar la financiación el 90% del coste de las obras, excluido el IVA y cualquier otro tipo de tasas e impuestos.

b. Para el cálculo de la aportación se ha tomado como base el Anteproyecto de Construcción de Planta de Proximidad para el tratamiento de biorresiduos en San Javier, de fecha 16/02/2023, realizado por personal técnico de COREM. En el caso de que bien en el proyecto de ejecución final, o bien porque se produzcan bajas de contratación, modificaciones posteriores de proyecto u otras incidencias, el coste final de ejecución de las obras definido en el apartado anterior, fuese inferior al inicialmente estimado y la aportación de la CARM superase el 90% de dicho coste, el exceso de financiación podrá destinarse a honorarios técnicos necesarios para la ejecución de la obra civil.

6.2. Condiciones de la financiación con cargo a fondos PRTR.

a. La financiación máxima no podrá ser superior al 90% del coste total del proyecto y de la ejecución de la obra, entendiendo por tal, el coste adjudicación por contrata, excluido el IVA y otros impuestos tasas o tributos. Ni del 90% de los honorarios técnicos, excluido IVA, en caso de que se produzca el supuesto previsto en el apartado 6.1.b.

b. No se financiarán IVA, impuestos u otras tasas o tributos necesarias para la ejecución del proyecto.

c. La financiación será compatible con otras financiaciones que COREM pueda recibir de otras administraciones, u otros fondos, siempre y cuando la cuantía total de la financiación recibida para los objetos de financiación incluidos en esta cláusula no supere el coste total de las actuaciones a financiar. COREM se obliga a comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la obtención de cualquier otra financiación, la cual deberá incluirse, en su caso, en la oportuna adenda al presente programa.

d. La financiación no es compatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2).

e. La cuantía de la financiación se ha calculado en base al presupuesto y Anteproyecto desarrollado por COREM y que asciende a:

Concepto	Coste total previsto €	Coste sin IVA €	Aportación CARM (fondos PRTR) €	Aportación COREM €
Previsión honorarios técnicos	96.800	80.000	0	96.800
Coste inicial ejecución de obra según Anteproyecto	3.331.549,75	2.753.346,90	2.462.539,00	869.010,75
TOTAL			**2.462.539,00**	**965.811**

En ningún caso la financiación total de la CARM por cualquier concepto podrá superar el importe de 2.462.539 €, debiendo COREM aportar el resto de la financiación necesaria para la ejecución y puesta en marcha de la planta, sin mayor aportación de la CARM.

6.3. Condiciones de transferencia y abono de la aportación

Una vez que el presente contrato programa sea aprobado por los órganos de COREM que correspondan y suscrito por COREM y la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, esta última emitirá la correspondiente orden de transferencia de los fondos correspondientes desde los presupuestos de la Dirección General de Medio Ambiente, durante el ejercicio 2023, y con cargo a la partida 170600 442G 73005 del presupuesto de 2023. El abono se realizará de forma fraccionada de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM 13/01/2012) por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, o norma que lo sustituya.

6.4. Condiciones de justificación de la ejecución del objeto de financiación.

COREM realizará las acciones de justificación y de aportación de información que le correspondan como entidad instrumental de acuerdo con lo establecido en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, introduciendo en los sistemas informáticos establecidos por las mismas la información que en ellas se regula, en los plazos que esta establezca.

Así mismo, facilitará a la Dirección General de Medio Ambiente la información que esta le solicite en todo momento.

6.5. Plazos para la ejecución de las actuaciones financiadas

· Obtención de la disponibilidad de los terrenos: 6 meses desde la firma del presente contrato programa.

· Redacción del proyecto y solicitud de autorizaciones y evaluaciones ambientales: 8 meses desde la firma del presente contrato programa.

· Finalización de las obras: 28 de septiembre de 2025.

Estos plazos podrán ser modificados por causa justificada mediante adenda a este contrato programa, de acuerdo con lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, y siempre que ello no suponga el incumplimiento de los plazos establecidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 14 de abril de 2021 y sus modificaciones, o del resto de normativa aplicable.

COREM deberá acreditar la consecución de los hitos citados mediante declaración responsable de su gerente.

6.6. Condiciones de reintegro de la aportación.

En el caso de que, una vez finalizadas las actuaciones y justificada la actuación financiada, resultara un exceso de financiación sobre el 90% de los costes financiables totales de la actuación, o de que no se llevasen a cabo las mismas, o no obtuviese el cumplimiento de la finalidad y objeto de la financiación, COREM reintegrará a la CARM los fondos aportados, con los intereses legales que, en su caso, procediesen de acuerdo con la normativa económica presupuestaria de la CARM y resto de normativa aplicable.

6.7. Condiciones técnicas del Proyecto

El objeto del proyecto será la construcción de una planta de compostaje, de digestión anaerobia o una combinación de ambos tratamientos, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, no pudiendo incluir el tratamiento mecánico previo exhaustivo para la separación de impropios, propios de recogidas mezcladas.

El proyecto deberá incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando los residuos a tratar, tipo de tratamiento, equipos, destino de los materiales obtenidos, usos del biogás en su caso, etc.

El proyecto incluirá tanto la obra civil, incluyendo la adecuación del terreno, de la instalación o de la línea de tratamiento dedicada al tratamiento biológico de los biorresiduos recogidos separadamente, incluidas zonas de almacenamiento, como la maquinaria y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento.

El proyecto deberá incluir los documentos, estudios ambientales y anexos que sean precisos para la obtención de las autorizaciones y evaluaciones ambientales que sean precisas, y cumplir con las condiciones que de éstas se deriven, con la normativa ambiental y resto de normativa sectorial aplicable.

Las obras deberán ejecutarse conforme al proyecto aprobado en los procesos de autorización y/o evaluación ambiental, y cualquier modificación del mismo deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente para su aceptación, debiendo ser sometida a los procedimientos de autorización y/o evaluación que correspondan según la normativa de aplicación.

Séptima. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.

La Comisión de Gobierno del Consorcio autoriza al Director-Gerente de dicho Ente para que firme cualquier modificación o adenda que se produzca durante la vigencia del Contrato Programa dando cuenta posteriormente a dicha Comisión.

Octava. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.

El Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- A01: Área Administrativa
- A02: Área Técnica
- A03: Inversiones

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia establece su PAAPE que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del ente, y que se recoge en el Anexo I y en el Anexo III.

Novena. Financiación.

Si durante la ejecución de alguna línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias. Salvo las previsiones y condiciones especificadas en relación con la financiación procedente del PRTR

De las circunstancias anteriores deberá informarse en el plazo de 48 horas a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse

el contrato programa, mediante una Adenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2023 del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.

Y por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Plan de Actuación e Inversión Financiera del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.

Décima.- Publicación del Contrato Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Cada semestre, el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia elaborará sendos informes de seguimiento del presente Contrato-Programa, en los que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

Los informes semestrales se remitirán a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y se publicarán en el portal de la transparencia. Una copia del informe final anual formará parte de las Cuentas Anuales del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, junto con copia del contrato-programa y sus posibles modificaciones, según lo establecido en el artículo 18.2.m) del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Adendas.

Si a lo largo del ejercicio se producen eventos o circunstancias que obliguen a modificar el Contrato-Programa, bien porque la financiación inicial se ha alterado, bien porque se han encargado nuevas líneas de actuación o por cualquier otra circunstancia, será preciso, para cada modificación, aprobar una Adenda al Contrato Programa, que deberá ser tramitada y firmada por las partes.

Si las modificaciones son impuestas por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, las mismas estarán exentas del preceptivo Informe Jurídico requerido para la firma del Contrato-Programa. En caso de que las modificaciones las proponga el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia (por obtención de recursos externos ajenos a la CARM u otras circunstancias), sí será necesario tal Informe Jurídico de la citada Consejería.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2023, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente Contrato-Programa, un ejemplar por cada parte contratante, en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Consejero, Juan María Vázquez Rojas.

Por el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia (COREM), el Director Gerente, Javier Hilario Herrero Padrón.

ANEXO I

59-0-17-CONS. CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACION Y PLANIFICACIÓN ESTRATRÉGICA

AREAS OPERATIVAS.

El Consorcio de Residuos de la Región de Murcia con código 59-0-17-CONS, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- **59-0-17-CONS-A01. Área administrativa.**
- **59-0-17-CONS-A02. Área técnica.**
- **59-0-17-CONS-A03. Área de inversión**

LINEAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas de actuación del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia para cada Área operativa son las siguientes:

- **59-0-17 CONS-A01: Área administrativa.**

  -**59-0-17-CONS-A01-L01**: Facturación, contabilidad y apoyo a la Intervención

  -**59-0-17-CONS-A01- L02**: Gestión Documental y apoyo a la Secretaria.

- **59-0-17-CONS – A02: Área técnica.**

  -**59-0-17-CONS-A02-L01:** Explotación de las instalaciones y prestación de servicio del Consorcio.

  -**59-0-17-CONS-A02-L02**: Control de la facturación de la empresa concesionaria y SIG Ecoembes.

  -**59-0-17-CONS-A02-L03**: Adaptación tecnológica de las instalaciones MTD (Mejoras Técnicas Disponibles).

- **59-0-17-CONS-A03. Área de inversión.**

  -**59-0-17-CONS-A03-L01.** Licitación de obra de instalaciones de tratamiento de bioresiduos (PTB San Javier).

  -**59-0-17-CONS-A03-L02.** Tramitación de autorizaciones y licencias.

  -**59-0-17-CONS-A03-L03.** Seguimiento y control del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los **OBJETIVOS** que se plantean para las Líneas de Actuación descritas son los siguientes:

- **59-0-17-CONS**-A01: Área administrativa.

59-0-17 CONS-A01-L01: Facturación, contabilidad y apoyo a la Intervención

Objetivos:

-**59-0-17-CONS-A01-L01-OB01:** Reforzar la gestión interna del Consorcio mediante la mejora de procesos.

-**59-0-17-CONS-A01-L01-OB02**: Mejorar la gestión del cobro a los Ayuntamientos Consorciados.

-**59-0-17-CONS-A01-L01-OB03**: Establecer procedimiento de comunicación de deuda pendiente de tal manera que se comunique la deuda pendiente en los primeros diez días de cada mes. Establecer plazo de pago en voluntaria en 60 días.

-**59-0-17-CONS-A01-L01-OB04**: Implantar el procedimiento de comunicación de deuda y su traslado a la ARR para iniciar el procedimiento de apremio.

59-0-17 CONS-A01-L02: Gestión Documental y apoyo a la Secretaria.

Objetivos:

-**59-0-17-CONS-A01-L02-OB01**: Apoyo al área de Secretaria.

-**59-0-17-CONS-A01-L02-OB02:** Registro de entradas y salidas documentales del Consorcio, gestión documental mediante programa informático, archivo de documentación y atención telefónica.

-**59-0-17-CONS-A01-L02-OB03:** Desarrollo y mejora de sede electrónica.

-**59-0-17-CONS-A01-L02-OB04:** Funciones propias de ordenanza.

-**59-0-17-CONS-A01-L02-OB05**: Preparación de expedientes.

- **59-0-17-CONS-A02. Área técnica.**

59-0-17 CONS-A02-L01: Explotación de las instalaciones del Consorcio.

Objetivos:

59-0-17-CONS-A02-L01:

-**59-0-17-CONS-A02-L01-OB01:** Control de la explotación y de la prestación del servicio por parte de la empresa concesionaria**.**

-**59-0-17-CONS-A02-L01-OB02:** Cumplimiento de los pliegos de prescripciones técnicas del contrato.

59-0-17 CONS-A02-L02: Facturación de los Ayuntamientos, la empresa concesionaria y SIG Ecoembes.

Objetivos:

-**59-0-17-CONS-A02-L02-OB01**: Control de tickets de pesaje y facturación mensual de los Ayuntamientos consorciados, empresa concesionaria y SIG Ecoembes.

-**59-0-17-CONS-A02-L02-OB02:** Desarrollo de la aplicación informática (CESIP) para el control de las entradas y salidas de residuos de las instalaciones del Consorcio y la auto-facturación por parte de los Ayuntamientos.

59-0-17-CONS-L03: Adaptación tecnológica de las instalaciones MTDs (Mejoras tecnológicas disponibles).

Objetivos:

-**59-0-17-CONS-A02-L03-OB01:** Incrementar el porcentaje de recuperación de residuos susceptibles a ser reciclados (subproductos).

-**59-0-17-CONS-A02-L03-OB02:** Reducir el porcentaje de rechazo con destino a vertedero.

-**59-0-17-CONS-A02-L03-OB03:** Mejorar las condiciones de trabajo en términos de seguridad y salud de los trabajadores de la planta.

- **59-0-17-CONS-A03. Area de inversión.**

59-0-17-CONS-A03-L01. Licitación de obra de instalaciones de tratamiento de biorresiduos (PTB San Javier).

Objetivos:

-**59-0-17-CONS-A03-L01-OB01:** Tramitación de los expedientes de contratación para la construcción de la PTB de San Javier.

-**59-0-17-CONS-A03-L01-OB02:** Control de plazos de la construcción de la PTB de San Javier.

-**59-0-17-CONS-A03-L01-OB03:** Control de desviaciones de costes durante la construcción de la PTB de San Javier.

-**59-0-17-CONS-A03-L02. Tramitación de concesiones, autorizaciones y licencias.**

Objetivos:

-**59-0-17-CONS-A03-L02-OB01:** Obtención la concesión de ocupación de las instalaciones para la construcción del PTB de San Javier.

-**59-0-17-CONS-A03-L02-OB02:** Obtención de titularidad de las autorizaciones de gestión de residuos del Centro de Gestión de Residuos de San Javier.

- **59-0-17-CONS-A03-L02-OB03:** Legalizar la situación administrativa de las autorizaciones de gestión de residuos (AAS20180001) vigentes de la instalación del CGR de San Javier en cuanto a titularidad y a proceso de gestión.

59-0-17-CONS-A03-L03. Seguimiento y control del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Objetivos:

-**59-0-17-CONS-A03-L03-OB01:** Facilitar información del seguimiento al órgano ejecutor de los fondos establecida en Orden HFP/1030/2021

-**59-0-17-CONS-A03-L03-OB02:** Cumplimiento de las medidas del Plan Antifraude y solicitud de declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.

-**59-0-17-CONS-A03-L03-OB03:** Llevar un sistema de contabilidad separado de las transacciones asociadas al proyecto financiado por PRTR

-**59-0-17-CONS-A03-L03-OB04:** mantener un registro y conservar los documentos justificativos, datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación

-**59-0-17-CONS-A03-L03-OB05:** Presentación documento justificativo de no causar un daño significativo al medioambiente por la ejecución del proyecto (DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm).

ANEXO II

59-0-17-CONS - CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

RECURSOS HUMANOS

AREA ACTUACIÓN	A01		A02			A03			TOTAL
LÍNEA DE ACTUACIÓN	A01-L01	A01-L02	A02-L01	A02-L02	A02-L03	A03-L01	A03-L02	A03-L03	
GASTOS DE PERSONAL	**47.533,61 €**	**46.958,58 €**	**46.866,08 €**	**46.866,08 €**	**46.866,08 €**	**18.173,41 €**	**18.173,41 €**	**18.173,41 €**	**289.610,66 €**
ALTOS CARGOS	6.504,52 €	6.504,52 €	6.504,52 €	6.504,52 €	6.504,52 €	6.504,52 €	6.504,52 €	6.504,52 €	52.036,18 €
SECRETARIO		15.415,42 €							15.415,42 €
INTERVENTOR	15.415,42 €								15.415,42 €
LABORALES TEMPORALES	21.710,96 €	21.135,93 €	17.768,00 €	17.768,00 €	17.768,00 €				96.150,89 €
LABORALES FIJOS			18.690,85 €	18.690,85 €	18.690,85 €				56.072,55 €
INDEFINIDO NO FIJO									
S.S. EMPLEADOR									**89.626,43 €**

Los gastos de personal ascienden a 379.237,09 como suma de los gastos de personal (289.610,66 €) y los gastos de seguridad social (89.626,43 €)

GASTOS	PREVISIONES
1.GASTOS DE PERSONAL	379.237,09 €
2.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.626.329,57 €
3.GASTOS FINANCIEROS	3.000,00 €
Total Gasto Corriente	22.008.566,66 €
6.INVERSIONES REALES	2.462.539,00 €
9.PASIVOS FINANCIEROS	- €
Total Gasto Capital	2.462.539,00 €
TOTAL PRESPUESTO	**24.471.105,66 €**

INGRESOS	PREVISIONES
3. OTROS INGRESOS	18.000,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.990.566,66 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	- €
Total Ingreso Corriente	22.008.566,66 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.462.539,00 €
Total Ingreso de Capital	2.462.539,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	**24.471.105,66 €**

ANEXO III:

LINEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

CRITERIO GENERAL

Los recursos económicos del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia serán los siguientes:

a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.

b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.

c) Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los artículos siguientes.

d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.

e) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

El régimen de aportaciones entes consorciados:

1. La parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que se deriven del efectivo establecimiento y prestación del servicio de tratamiento, eliminación y, en su caso, recogida de residuos domésticos será cofinanciada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos Consorciados, correspondiendo a la Comunidad Autónoma el 25%, y el resto a los Ayuntamientos Consorciados, en proporción al número de toneladas conducidas al Consorcio.

2. La cuantía y régimen de aportaciones de los Entes Consorciados, destinados a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento del servicio de tratamiento, eliminación, y en su caso, recogida de residuos domésticos se determinará por la Junta de Gobierno, una vez acordada la forma de gestión del servicio.

3. Los Entes Consorciados autorizan expresamente a la Comunidad Autónoma de Murcia, para que les retenga del Fondo de Cooperación Regional o cualquier cantidad pendiente de recibir de la Comunidad Autónoma las cantidades liquidas y vencidas que adeuden al Consorcio, para su remisión al mismo. La remisión de estos fondos del Consorcio por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia, se efectuará previa comunicación a la misma de la certificación del órgano correspondiente del Consorcio, en la que se especifique la cuantía de la deuda y acredite que la misma está vencida.

La gestión presupuestaria, Contabilidad y Control Interno:

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de Régimen Local, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los Estatutos y a la Disposición Adicional de los mismos.

Actuará como interventor un funcionario de cualquiera de los entes Consorciados, nombrado por el Presidente, a propuesta de la Comisión de Gobierno.

Descripción detallada de la actividad del Consorcio:

El Consorcio de Residuos de la Región de Murcia tiene como actividad principal el tratamiento y eliminación de los residuos domésticos, además de los aspectos relativos a este proceso.

Por lo tanto el volumen de trabajo que se genera en este Consorcio, viene determinado fundamentalmente por el control del volumen de toneladas gestionadas y tratadas en las instalaciones del Consorcio por los diferentes Ayuntamientos Consorciados.

Área operativa A01

59-0-17-CONS–A01: Área administrativa.

El área administrativa de este Consorcio está dividida en dos líneas fundamentales de actuación, claramente diferenciadas.

Por un lado, la que se desarrolla en el ámbito de la **contabilidad y facturación** con apoyo a la Intervención.

Como indicadores de esta parte administrativa tenemos los siguientes:

- Presentación en tiempo y forma de las Cuentas Anuales y Cuentas Generales al Tribunal de Cuentas, a través de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

- Pago de la facturación mensual de las empresas concesionarias dentro del plazo establecido para ello.

- Reducción de deuda de los Ayuntamientos consorciados.

Por otro lado, tenemos la **parte documental y apoyo a la Secretaria** la cual se encarga de agilizar los trámites propios de la Administración y archivo de documentos.

Como indicadores de esta parte administrativa tenemos los siguientes.

- Control de entradas y salidas de documentos anuales.

- Presentación y resolución en tiempo y forma de expedientes administrativos y judiciales.

C**ostes:**

Recursos humanos: El Consorcio cuenta actualmente para estas Áreas operativas de actuación con dos personas a jornada completa.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son gastos menores asociados al área administrativa, tales como, electricidad, asesoramiento laboral, software, etc.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa pueden ser:

- Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.

- Las subvenciones y transferencias de carácter público.

- Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los Estatutos del Consorcio.

- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.

- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

Área Operativa A02

59-0-17-CONS-A02: Área Técnica.

El área técnica se encarga de:

· Comprobar mediante **inspección y levantamiento de actas** el cumplimiento, por parte de la empresa concesionaria, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas del contrato.

· Comprobar que la cantidad de **entrada de residuos** procedentes de los Ayuntamientos Consorciados recogida en las básculas del Consorcio, corresponden con la cantidad facturada por la empresa concesionaria.

· Comprobar que la **cantidad de rechazo** con destino el vertedero, generado y pesado en la planta de tratamiento de residuos de Ulea, corresponde con las toneladas facturadas por la empresa concesionaria.

· Verificar que la cantidad de los **residuos recuperados** (subproductos) en las instalaciones del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia son las correctas y remitirlas al sistema integral de gestión Ecoembes para la emisión de la factura correspondiente.

· **Adaptar las instalaciones** del Consorcio para aumentar la recuperación de residuos (subproductos), reducir la cantidad de rechazo que se produce y mejorar las condiciones de los trabajadores, aplicando las Mejoras Técnicas Disponibles (MTD).

Costes:

Recursos humanos: El Consorcio cuenta para esta área operativa de actuación con dos técnicos a jornada completa.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son estudios técnicos, y gastos asociados al mantenimiento y reparación de las instalaciones.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa pueden ser:

- Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los Estatutos del Consorcio.
- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

Área Operativa A03

59-0-17-CONS-A03: Área de inversión

El área de inversión se encarga de:

· Licitación de obra y explotación de instalaciones de tratamiento de biorresiduos (PTB San Javier), así como el control de plazos y de desviaciones de costes durante la construcción de la PTB.

· Tramitación de concesiones, autorizaciones y licencias para la construcción del PTB de San Javier

· Obtención de las autorizaciones de gestión de residuos del PTB San Javier.

· Seguimiento y control del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Costes:

Recursos humanos: El Consorcio prevé para esta área operativa de actuación la contratación de un técnico a jornada completa.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son estudios técnicos, y gastos de redacción de proyectos y estudios técnicos.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa pueden ser:

- Las subvenciones privadas y otros ingresos de derecho privado.
- Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los Estatutos del Consorcio.
- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

Escala de valoración:

Para cada uno de los Grupos de Indicadores anteriores, se establecerá una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales (variación relativa porcentual con dos decimales, sobre las previsiones iniciales esperadas). Esta escala de valoración será:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0-10)	Valoración sobre cumplimiento Previsiones
Entre 0,00% y 9,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	
De 40,00% a 49,99%	4	INSUFICIENTE
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	BUENA
De 80,00% a 89,99%	8	
De 90,00% a 99,99%	9	EXCELENTE
Más de 100%	10	

La calificación de PÉSIMA durante dos meses consecutivos o durante dos meses a lo largo de cuatro meses, obligará a revisar a la baja los objetivos y las previsiones iniciales esperadas con carácter inmediato e incluso a cancelar la línea de actuación.

En Murcia.

Documento firmado digitalmente

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

1585 Anuncio de la Resolución de 6 de marzo de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se aprueba el Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la modificación puntual n.º 32 del PGMO del Ayuntamiento de Abarán, de un Sector de suelo NUI a URI en la finca Casablanca (EAE20210025).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 6 de marzo de 2023, por la que se aprueba el Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Modificación puntual n.º 32 del PGMO del Ayuntamiento de Abarán, de un Sector de suelo NUI a URI en la Finca Casablanca, promovido por Hispavima, S.L.

De conformidad con lo establecido en el con el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2023_DOCH179897442M1678124625292RBD

Murcia, 6 de marzo de 2023.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

1586 Fecha concurso de méritos proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Por el presente se hace público que, con fecha 13 de marzo de 2023, se ha dictado Resolución por el Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, núm. 2023-0566, en los siguientes términos:

Primero.- Establecer el día lunes 20 de marzo de 2023 como fecha en la que se reunirá el Tribunal calificador para la valoración de méritos del concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, según proceda, para cubrir diversas plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Águilas, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, tras haber quedado elevada a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as por la no presentación de reclamaciones.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios de la Sección de Personal y en la página web municipal.

En Águilas, a 13 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

1587 Alteración de la calificación jurídica y mutación demanial, con transferencia de titularidad, de parcela de propiedad municipal a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación de Centro de Salud. (Expte. n.º 979/2020).

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 24 de febrero de 2023, adoptó acuerdo de alterar la calificación jurídica de la parcela de propiedad municipal con una superficie de 1.085 m² de referencia catastral 8906601XH4280F0001RG, inscrita en el Registro de la Propiedad de Archena con n.º de finca registral 16329, para pasar de bien de carácter patrimonial a bien de dominio público y, simultáneamente, aprobar la mutación demanial con transferencia de titularidad de la indicada parcela a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del Centro de Salud del municipio, una vez sea definitiva la alteración de la calificación jurídica del bien. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

El expediente, se expone al público durante el plazo de un mes, a efectos de alegaciones. De no formularse alegaciones en el indicado plazo, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

Archena, 6 de marzo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. Administración Local

Fortuna

1588 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2023. Expte. n.º 383/2023.

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, el Presupuesto General para el año 2023, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados. En ausencia de alegaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

Fortuna, 10 de marzo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

1589 Anuncio de formalización de concesiones del uso privativo de dominio público forestal para las actividades mineras de explotación de diversas canteras en el término municipal de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto de la concesión:

a) **Descripción:** Concesión del uso privativo del dominio público forestal con destino a la explotación minera de las siguientes canteras:

Expte.	Cantera	Material	Monte	Canon	Mínimo	G. Prov.	G. Def.
PAT/31/22	Fernanda	Mármol	n.º 115	25,60 €/m³	1.000 m³	505,50 €	758,25 €
PAT/32/22	Macarena	Mármol	n.º 115	25,60 €/m³	1.000 m³	586,30 €	879,45 €
PAT/33/22	JR	Mármol	n.º 115	25,60 €/m³	1.000 m³	1.182,38 €	1.773,57 €

b) **Duración:** Hasta el 31 de diciembre de 2028. Prorrogable 2 años más.

3. Tramitación y procedimiento:

a) **Tramitación:** Ordinaria.

b) **Procedimiento:** Abierto.

c) **Criterios para la adjudicación:**

- Mayor incremento ofrecido sobre el canon, 65 puntos.

- Elaboración del Plan de Autoprotección por el riesgo de incendios forestales, 30 puntos.

- Inscripción en el Registro de la Huella de Carbono, 5 puntos.

4. Licitación del contrato: Perfil del Contratante y BORM n.º 189, de 17/08/2022.

5. Adjudicación y formalización del contrato:

Expte.	Cantera	Adjudicatario	Fecha Acuerdo
PAT/31/22	Fernanda	Desierto	27/02/2023
PAT/32/22	Macarena	Desierto	27/02/2023
PAT/33/22	JR	Desierto	27/02/2023

En Jumilla, a 6 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

1590 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso-oposición y correspondientes al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOE núm. 309 de 26 de diciembre de 2022).

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de 2 plazas de Arquitecto Técnico, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondientes al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto de 2022, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 286 de 13 de diciembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 309, de 26 de diciembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, se ha aprobado lo siguiente:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitecto Técnico, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado día 16 de enero de 2023 y comprobada la documentación aportada por los aspirantes.

Segundo.- Los aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, para formular reclamaciones o subsanar las deficiencias que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales reguladoras de la convocatoria y en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región, Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal, www.losalcazares.es en el apartado empleo público.

En Los Alcázares, a 10 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE **2 PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO/A,** VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CORRESPONPIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE (BOE Núm. 309 de 26 de diciembre de 2022):

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***8011**	ANGULO ANGULO VERONICA
2	***0727**	CARCELES GARRALON MIGUEL ANGEL
3	***3831**	CEGARRA LOPEZ SERGIO
4	***6453**	CEREZUELA MARTINEZ JUAN BAUTISTA
5	***6110**	DE SAN JUAN ESCOLAR CARLOS MAESTRE
6	***3347**	GARRE MARTINEZ CARMEN
7	***0711**	HERNANDEZ MELGAREJO JOSE
8	***1993**	LOPEZ RODRIGUEZ IGNACIO JESUS
9	***0620**	LOPEZ SANDOVAL LAURA
10	***2713**	MEDINA LOPEZ ESTER
11	***2228**	MUÑOZ SANCHEZ LAURA
12	***8710**	RIQUELME RIQUELME MARIA ANGELES
13	***7657**	SANCHEZ LEON ANTONIA
14	***6322**	SANCHEZ MEROÑO CONCEPCION ANGELES

- No hay aspirantes provisionalmente excluidos.

IV. Administración Local

Los Alcázares

1591 Extracto de convocatoria segunda para la concesión de subvenciones correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre.

BDNS (Identif.): 681264

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681264)

Primero. Requisitos de los beneficiarios.

1) Personas físicas que estén empadronados/as en el municipio de Los Alcázares en el momento de la publicación de las Bases reguladoras de la subvención. Podrán acceder a la condición de beneficiario, las comunidades y mancomunidades de propietarios que puedan llevar a cabo los proyectos, que motivan la concesión de la subvención. En este caso, se deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Asimismo, serán beneficiarios directos, las personas físicas, que aun no estando empadronados en el término municipal de Los Alcázares, dispongan de edificaciones en el mismo, que precisen de la finalidad descrita en el apartado 1 de las Bases reguladoras, aunque no podrán optar a la puntuación del apartado 10.II) de las Bases.

2) Personas jurídicas, que dispongan de edificaciones o equipamientos en el término municipal de Los Alcázares que precisen de la finalidad descrita en el apartado 1. de las Bases reguladoras.

3) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

4) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5) No haber dado lugar, por causa de la que hubieren sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

6) No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo,

reguladora del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, o en la normativa autonómica que regule estas materias.

7) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

8) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

9) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

10) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Segundo. Objeto y finalidad.

La subvención tiene por finalidad, la adaptación al riesgo de inundación de un conjunto de edificaciones, equipamientos urbanos, y otro tipo de instalaciones o explotaciones de carácter industrial, agrícola o ganadero en el ámbito privado, sitas en el término municipal de Los Alcázares, de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes a la "adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre", incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente a la anualidad del 2022, prorrogado para el 2023 aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2022, que se elevó a definitivo tras la exposición pública sin presentación de alegaciones, y que fue publicado el día 25 de agosto de 2022, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 196.

Se regirán también por lo dispuesto, en el Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia), por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento para la concesión de esta subvención será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con

los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando con el límite fijado en el siguiente apartado, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 150-780, por un importe total de 252.202,14 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Será dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los Alcázares, 10 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. Administración Local

Molina de Segura

1592 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música, Especialidad Viola.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor de Música Especialidad Viola, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta alcaldía

Resuelve:

Primero: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
Céspedes Cascales, Raúl	**1890**
De Mingo Salcedo, Cristina	**9831**
Llamas Soto, Laura	**4491**
Mayordomo Marín, Matías	**6024**
Vicente Beltrán, Luis Manuel	**6530**
Zhylyk Nykorovych, Petro	**3517**

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Cabrera Velázquez, Pablo	**3714**	1
Sarasa Aznar, Celia	**6171**	2

Exclusión n.º 1: Solicitud presentada fuera del plazo legalmente establecido.

Exclusión n.º 2: No aportar la titulación exigida en la convocatoria

Molina de Segura, a 3 de febrero de 2023.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

1593 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Industrial.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Industrial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, código de plaza PZ0035.0001, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 230, de 4 de octubre de 2022, y un extracto de la misma en el BOE n.º 257, de 26 de octubre de 2022, esta alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS:

Apellidos y Nombre	DNIC
Meseguer Albaladejo, Juan	**6179**

EXCLUIDOS/AS:

Apellidos y Nombre	DNIC	Causa de exclusión
Espinosa Párraga, José Antonio	**2594**	1 y 2

Exclusión n.º 1: Solicitud presentada fuera del plazo legalmente establecido

Exclusión n.º 2: No tener la condición de funcionario de carrera o trabajador laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura conforme a la Base Cuarta, apartado e) de las Bases Generales de Promoción Interna.

Segundo: Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tercero: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE/A:

Titular Juan del Amor Carmona Hernández

Suplente Francisco José Medina Ibáñez

SECRETARIO/A:

Titular	Sonia Moreno López
Suplente	M.ª Dolores Piqueras Hernández

VOCALES:

Titular	Enrique Lorente Martínez
Suplente	Sofía Sonia Martínez Celdrán
Titular	José Hernández Sánchez
Suplente	Manuel López Vidal
Titular	Miguel Ángel López Guillamón
Suplente	Juan Antonio Andreu López

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 22 de febrero de 2023.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Molina de Segura

1594 Nombramiento de Funcionaria de Carrera, categoría Trabajadora Social.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023001327, de fecha 22 de febrero de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a doña Estrella García Martínez, con DNIC **1819**, Funcionaria de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, con la categoría de Trabajadora Social

Lo que se hace público en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, a 23 de febrero de 2023.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

1595 Aprobación inicial modificación Presupuesto 1/2023.

Aprobado inicialmente, en el expediente GRAL/0367/2023, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2023, el expediente de modificación de crédito número 1 al Presupuesto para el ejercicio 2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 7 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

1596 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso de méritos para proveer en propiedad 2 plazas de Enfermero (OEP extraordinaria de estabilización 2022) (aprobación de la lista de admitidos y excluidos y composición del órgano de selección). Expediente 2022/01303/000230.

Conforme a lo dispuesto en la base Tercera.C de las Bases generales para convocatorias de concurso y concurso oposición de plazas incluidas en las ofertas de empleo público 2019, 2020, 2021, 2022 y extraordinaria 2022, publicadas en BORM de 26 de octubre de 2022, esta Administración Municipal ha resuelto, lo siguiente:

- Aprobar la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de concurso de méritos para proveer en propiedad 2 plazas de enfermero (OEP extraordinaria de estabilización 2022), mediante decreto de la Concejala de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en la base Cuarta de las referidas bases generales, mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, se ha aprobado la Comisión Permanente de Selección.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como el órgano de selección, se encuentra publicado en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es/tablon-anuncios).

Murcia, 3 de marzo de 2023.—El Alcalde, P.D., el Jefe en funciones de Selección y Formación, Sergio Muñoz Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

1597 Acuerdo Plenario de Organización. Modificación del acuerdo de fijación de cargos con dedicaciones, así como sus retribuciones.

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019 la fijación de los cargos electos con dedicaciones del ayuntamiento de Torre Pacheco, así como sus retribuciones.

Por acuerdo plenario, celebrado en sesión ordinaria el día 23 de febrero de 2023, se aprueba la modificación de dicho régimen.

Se transcribe como anejo la parte resolutiva del acuerdo de 23 de febrero, haciéndose público para su general conocimiento.

Al acuerdo íntegro podrá accederse a través de la página web del ayuntamiento, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

ANEJO

1.º-. Modificación de la fijación del régimen de dedicaciones en el Ayuntamiento.

Suprimir la dedicación exclusiva de la 1.ª Tenencia de Alcaldía y Concejalía delegada en materia de personal y contratación.

CARGO	DEDICACIÓN	VINCULACIÓN
1.ª TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN	100%	Equipo de Gobierno

Adicionar una dedicación parcial al 75 por 100, a la 1.ª Tenencia de Alcaldía y Concejalía delegada en materia de personal y contratación.

CARGO	DEDICACIÓN	VINCULACIÓN
1.ª TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN	75%	Equipo de Gobierno

2.º-. Retribuciones.

Fijar para la 1.ª Tenencia de Alcaldía y Concejalía delegada en materia de personal y contratación el régimen de retribuciones general para los cargos de la Corporación que se desempeñen en régimen de dedicación parcial al 75 por 100.

Las retribuciones serán pagaderas en 14 pagas, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los 2 restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

3.º-. Efectos.

El presente acuerdo producirá efectos a contar desde el día 1 de marzo de 2023, tanto retributivos como de Seguridad Social.

4.º-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia.

En Torre Pacheco, a 27 de febrero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Benablón", Caravaca de la Cruz

1598 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a todos los propietarios de la comunidad a Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 25 de marzo de 2023 (sábado) a las 10:00 de la mañana la primera convocatoria; 10:30 de la mañana en segunda convocatoria, en el salón social de Benablón de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

1.º Lectura y aprobación si procede del acta anterior.

2.º- Presentación de cuenta del ejercicio 2022 e informe de las deudas pendientes de pago por parte de los comuneros para su cobro según marca los estatutos de la comunidad.

3.º- Dimisión de la actual Junta Directiva y posterior nombramiento de la nueva Junta.

4.º- Ruegos y Preguntas.

Se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán validos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

En Benablón, a 6 de marzo de 2023.—La Directiva. El Presidente, José Jodar López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

S.A.T. n.º 9489 "Carche-Raspay"

1599 Convocatoria para la constitución de Comunidad de Regantes que asuma la titularidad y explotación del aprovechamiento de aguas actualmente inscrito a nombre de la S.A.T. Carche-Raspay (Jumilla), expediente CPR-17/2014 de regularización de regadíos seguidos ante la Confederación Hidrográfica del Segura.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.), la actual Directiva de la S.A.T. CARCHE-RASPAY n.º 9.489 de Jumilla, y en su nombre su Presidente, convoca Junta General de todos los socios de la SAT CARCHE-RASPAY y demás interesados, en la constitución de una Comunidad de Regantes en los T.M. de Jumilla y Yecla (Murcia) y Pinoso (Alicante), que se denominaría Comunidad de Regantes Arga-Llobregat, con vistas a que la misma, y una vez constituida, asuma la titularidad y explotación del aprovechamiento de aguas que está actualmente inscrito en el Registro de Aguas por Resolución dictada en expediente CPR-17/2014 de la Confederación Hidrográfica del Segura, para riego de 2.944,54 ha., a nombre de la S.A.T. Carche-Raspay en los TM de Yecla y Jumilla (Murcia) y Pinoso (Alicante).

La Junta General se celebrará en Jumilla, Plaza del Mercado de Abastos de Jumilla, Avda de Levante n.º 6, el día 26 de abril, de 2023, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 en segunda convocatoria. Podrán asistir todas las personas interesadas en la cuestión planteada, y muy especialmente los que deseen ser usuarios de la Comunidad de Regantes propuesta, todo ello conforme el siguiente.

Orden del día

1. Exponer los motivos justificativos de esta iniciativa, así como dar a conocer los términos de la Resolución de C.H.S. que otorga el derecho (especialmente en cuanto a la superficie y volumen anual concedidos) y exige la constitución de la Comunidad de Regantes.

2. Explicar y debatir el alcance y significado de la iniciativa y los pasos precisos para llevarla a la práctica.

3. Formalizar, como primer trámite exigido por la legislación vigente, la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar (artículo 201.2 del R.D.P.H.). Los datos de nombre, DNI/CIF y caudal deberán ser aportados por los respectivos interesados o sus representantes en la propia Asamblea o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de ésta. No se admitirá petición posterior alguna.

4. Nombrar, si la Asamblea es conforme con la iniciativa, los componentes y Presidente de la Comisión redactora del borrador de Ordenanzas y Reglamentos, (artículo 201.3 R.D.P.H.), borrador que sería sometido a aprobación en una Junta General posterior (artículo. 201.4 R.D.P.H.)

• A los efectos de adelantar la confección del censo de usuarios de la futura Comunidad de Regantes, los interesados podrán aportar desde la publicación de la presente convocatoria, bien por correo postal, bien en el domicilio social de la SAT Carche-Raspay sito en Jumilla (Murcia) calle Santo Costado n.º 4 Bajo (30520), los miércoles por la tarde, en horario de 16:30 a 19:30, sus datos identificativos así como la identificación de la titularidad catastral de las parcelas de su propiedad.

En Jumilla, a 9 de marzo de 2023.—Salvador Sánchez Alacid (Pte SAT Carche-Raspay),